

LA VIOLENCIA CONTRA MENORES Y ADOLESCENTES DESDE UN PUNTO DE VISTA ECONÓMICO: EL CASO ESPAÑOL¹

Autora: M^a Yolanda Fernández Jurado

Departamento de Economía

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Universidad Pontificia Comillas

RESUMEN

En el presente trabajo se realiza un análisis de cómo el maltrato infantil además de ser una gran lacra social con graves consecuencias personales es también un problema económico que no se valora adecuadamente y que pone en peligro el futuro socioeconómico de las naciones, en este caso, de España.

Palabras clave: Maltrato contra menores, Crecimiento Económico, Capital Social y Capital Humano.

ABSTRACT

In the present work an analysis is made of how child abuse as well as being a great social scourge with serious personal consequences is also an economic problem that is not properly assessed and that endangers the socioeconomic future of nations, in this case, from Spain.

Keywords: Child abuse, Economic Growth, Social Capital and Human Capital.

1.- INTRODUCCIÓN.

Si bien cuando se trata el tema de maltrato infantil se suele pensar en las consecuencias jurídicas y personales que conlleva este tipo de violencia es evidente que prevenirlo y erradicarlo tiene también un componente económico que no se puede olvidar.

¹ Este documento se inició con una parte de la investigación realizada por la autora durante el tiempo que colaboró dentro del Proyecto de Investigación financiado por EDUCO sobre *La infancia maltratada: datos visibles e invisibles* desarrollado en la Universidad Pontificia Comillas. Sin embargo, el resultado final que aquí se presenta tiene un enfoque distinto al inicialmente planteado y es fruto de la investigación propia que la autora ha realizado sobre los principales problemas asociados al maltrato infantil desde el punto de vista económico.

En el presente trabajo se exponen los motivos legales que plantean la necesidad de intervenir contra el maltrato infantil para con posterioridad analizar cuál es la situación existente en España.

Partiendo del análisis de los datos que ofrecen las autoridades, tanto respecto al número de afectados como del gasto dedicado, y de la necesidad de reorientar la visión que se tiene de los fondos destinados a evitar el maltrato infantil, en las siguientes líneas, se pretende reflexionar sobre lo que realmente se conoce respecto al maltrato infantil y cómo, desde un punto de vista económico, se deben valorar cuestiones que actualmente parecen infravaloradas.

2.- POSICIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA RESPECTO A LA VIOLENCIA FRENTE A MENORES Y JÓVENES.

Nadie duda que en el ámbito de la UE existe una sensibilización muy importante respecto a la defensa de los Derechos Humanos y que cada vez se ha puesto más de manifiesto el interés por erradicar la violencia contra menores. De todas las medidas relacionadas con esta cuestión, merece la pena destacar algunas que se pueden clasificar en tres bloques claramente diferenciados: las destinadas a establecer ayudas para prevenir y combatir este tipo de violencia; las que garantizan que la violencia frente a niños y jóvenes no es impune y, por último, las que intentan contrarrestar las posibles situaciones de exclusión social que pueden producirse como consecuencia de esta violencia contra menores.

2.1. Las destinadas a establecer ayudas para prevenir y combatir la violencia ejercida sobre los niños y jóvenes.

Dentro de este grupo se pueden englobar las Decisiones y Reglamentos que más claramente han intentado prevenir y combatir este tipo de violencia y que están muy relacionados con el *Programa Daphne* creado en el año 2007. Este *Programa* ha constituido uno de los principales pilares en la lucha contra el maltrato infantil.

Entre las normativas europeas que se pueden destacar esán:

➤ *Decisión nº 779/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2007 por la que se establece, para el período 2007-2013, un programa específico para prevenir y combatir la violencia ejercida sobre los niños, los jóvenes y las mujeres y proteger a las víctimas y grupos de riesgo (programa Daphne III) integrado en el programa general «Derechos fundamentales y justicia».*

Esta Decisión sigue claramente lo establecido en la *Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea*² y en la *Decisión no 293/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de enero de 2000, por la que se aprueba un programa de acción comunitario (programa Daphne³) (2000-2003) sobre medidas preventivas destinadas a combatir la violencia ejercida sobre los niños, los adolescentes y las mujeres*⁴.

Por un lado, en este documento queda clara la necesidad de prevenir y erradicar la violencia ejercida sobre niños y jóvenes y de reconocer las “graves repercusiones que tanto en lo inmediato como a largo plazo tiene la violencia ejercida sobre los niños, los jóvenes y mujeres en su salud física y psíquica y su desarrollo psicológico y social, en la igualdad de oportunidades de los afectados, en los individuos, familias y comunidades así como el alto coste social y económico que supone para toda la sociedad” (Diario Oficial, 2007: 20).

Por otro lado, se expone la importancia que tienen el ámbito local y regional para solucionar este tipo de violencia y para difundir buenas prácticas que permitan erradicarla. La Unión es consciente de que es necesaria la cooperación de todos para intentar ayudar a los niños, adolescentes y jóvenes⁵ y para ello amplió la dotación financiera al programa *Daphne* a una media anual de 16,7 millones de euros⁶ para el período 1 de enero de 2007 a 31 de diciembre 2013 que, sin ser la solución al problema, si podía servir de apoyo para erradicarlo y para concienciar a los individuos de las consecuencias que este tipo de violencia tiene tanto para el afectado como para la sociedad en general⁷.

➤ *Reglamento (UE) n° 1381/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establece el programa «Derechos, Igualdad y Ciudadanía» para el período de 2014 a 2020*⁸.

En este Reglamento en su Consideración décima se insiste en que la violencia contra “...niños, jóvenes y mujeres... está presente en todo el territorio de la Unión y repercute gravemente en la salud física y psíquica de las víctimas, así como en la sociedad en su conjunto...” (p. 63). Esta visión de los efectos a nivel social es uno de los principios

² DO C 364 de 18.12.2000, p. 1.

³ El programa Daphne se inició en 1997 con una dotación de 3 millones de ecus

⁴ DO-, L 34 de 9- 2-2000.

⁵ Se considera niños a las personas comprendidas entre 0 y 18 años. Los adolescentes son entre 13 y 19 años y los jóvenes entre 12 y 25 años

⁶ Op,cit, p. 25

⁷ A España le concedieron ayudas para 46 proyectos de los que 23 estaban relacionados directamente con la violencia a menores o adolescentes. En http://ec.europa.eu/justice/grants/results/daphne-toolkit/en/projects/browse-country?field_org_country_tid=Spain&page=4 se puede obtener más detalles sobre esta cuestión

⁸http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/marcoInternacional/ambitoInternacional/unionEuropea/instituciones/Comision/Actuaciones/Sensibilizacion_VG/pdfs/8Reglamento1381_2013_

fundamentales que se deben de tener en cuenta para justificar una actuación pública más activa para la prevención y erradicación de este tipo de violencia ya que las Autoridades Públicas deben de favorecer un mayor Bienestar Social y cualquier cuestión que pueda dañar el mismo tiene que ser objeto de análisis y de intervención por parte de estas autoridades.

Además, el Reglamento, en su Consideración undécima expone con toda claridad que el establecimiento de medidas contra la violencia frente a menores no es una cuestión opcional sino que es un tema básico en la propia Unión.

“El artículo 3, apartado 3, del TUE obliga a la Unión a fomentar la protección de los derechos del niño y combatir además la discriminación. Los menores son vulnerables, en particular, en situaciones de pobreza, exclusión social, discapacidad o en situaciones específicas en las que estén en riesgo, como el abandono, el secuestro y la desaparición. Deben adoptarse medidas para fomentar los derechos de la infancia y contribuir a la protección de los menores frente a los daños y la violencia ejercidos contra ellos y que puedan suponer un peligro para su salud física o mental, y constituir una violación de sus derechos al desarrollo, a la protección y a la dignidad” (p. 63).

Estas dos normativas mantienen y refuerzan el programa *Daphne* que se estableció en el año 2000 y que, hoy en día, continúa siendo uno de los pilares europeos para prevenir y erradicar la violencia contra menores y jóvenes dentro de la Unión y uno de los principales instrumentos para luchar contra ella a todos los niveles ya que, con la visibilidad que da la tema y la toma de conciencia de los efectos sociales que tiene la cuestión, favorece que aflore la verdadera situación existente respecto a la misma.

2.2. Las destinadas a garantizar que la violencia frente a niños y jóvenes no es impune.

Lamentablemente hay que asumir que, pese al establecimiento de medidas preventivas, en la práctica, este tipo de violencia se puede producir. Ante esta posible realidad, la Unión Europea establece ciertas normativas para garantizar que el menor va a estar protegido y que sus derechos se van a respetar debidamente.

En este sentido, en la *Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo* se reconoce la vulnerabilidad que tienen los menores víctimas de delito y la obligación existente de protegerlos y garantizar sus derecho durante el proceso

penal (aplicación de los artículo 23 y 24 de la directiva) lo que fortalece la protección y defensa del menor, a la vez que conlleva una nueva forma de contrarrestar, desde el punto de vista penal, este tipo de delitos.

El traslado de esta Directiva a los distintos países de la Unión conlleva una reconsideración de los costes asociados a la lucha contra la violencia frente a niños y adolescentes ya que el papel de la Justicia en esta cuestión va cobrando cada vez más importancia tanto en el ámbito de la Unión⁹ como en todos los países miembros.

Aunque este planteamiento pueda llevar a un posible incremento en los fondos destinados al ámbito judicial, no se puede dudar que es un gasto muy necesario ya que, una buena prevención para evitar este tipo de violencia contra menores es transmitir con claridad el mensaje de que este tipo de actuación violenta hacia los menores no queda impune.

2.3. Consideración de la violencia contra menores asociada a situaciones de pobreza y la exclusión social.

La Unión Europea tiene muy claro las consecuencias que a largo plazo conlleva un alto nivel de pobreza y de exclusión social en un país. En el ámbito de la Unión se sabe que la crisis del 2008 ha provocado un agravamiento de estos dos graves problemas y que es imprescindible intentar contrarrestarlo dado que ambas situaciones, pobreza y exclusión social, además de los problemas sociales que conllevan a corto plazo provocan serias dificultades para lograr un adecuado desarrollo económico sostenible a medio y largo plazo.

En las actuales economías desarrolladas es fundamental disponer de un adecuado desarrollo en la formación de capital humano y de capital social. Por un lado, se puede afirmar que un aumento en el capital humano permite disponer de personal más cualificado para las diversas actividades productivas, lo que puede generar producciones con mayor valor añadido; favorece el I+D+i y, como mínimo, potencia la mejora de la competitividad empresarial. Por otro lado, el capital social mejora las interrelaciones entre todos los agentes, entre ellos los económicos, hace partícipe a todos en la evolución socioeconómica de la nación, permite relaciones más ágiles a nivel internacional y favorece la transmisión de conocimiento en la sociedad.

Evidentemente, si un niño o adolescente no puede desarrollar adecuadamente su capital humano¹⁰ porque de forma directa o indirectamente se le impide (falta de escolarización,

⁹ <http://ec.europa.eu/justice/grants1/programmes-2014-2020/>

¹⁰ De ahí que uno de los objetivos de la *Estrategia 2020* sea reducir el abandono escolar.

*bullying*¹¹, violencia física o psicológica, *ciberbullying*¹²...) se le está limitando sus posibilidades futuras en cuanto a ingresos¹³ y su aportación futura a la sociedad.

Además, si ese niño o adolescente no supera adecuadamente el trastorno que le haya podido generar la violencia de la que ha sido objeto, su integración en la sociedad puede ser mucho más difícil, de hecho, se pueden crear comportamientos antisociales o situaciones de exclusión social. Como se puede comprender estas posibles situaciones de exclusión no favorecen el capital social, es más, en algunos casos puede llegar a distorsionarlo considerablemente perjudicando el adecuado desarrollo de toda la economía.

Si en la *Estrategia 2020* (Comisión Europea, 2010) ya se defendía la importancia de reducir la pobreza y exclusión que afectaba a menores y jóvenes, en la *Recomendación de la Comisión de 20 de febrero de 2013 Invertir en la infancia: romper el ciclo de las desventajas (2013/112/UE)* queda clarísimo que los Estados miembros y la UE deben tomar “iniciativas para abordar y prevenir la pobreza infantil” (DOUE, 2013b: 6), aumentar las sinergias entre los diversos ámbitos de actuación y “mejorar la eficiencia y la eficacia de las políticas a través de enfoques innovadores, teniendo en cuenta las distintas situaciones y necesidades a nivel local, regional y nacional” (DOUE, 2013b: 6); es más, se destaca la necesidad de “-Reducir la exposición nociva de los niños al deterioro del entorno vital y social, para impedir que sean víctimas de violencia y abusos” (DOUE, 2013b: 9).

En definitiva, la Unión ve al menor y al joven como personas a las que hay que proteger¹⁴ tanto de posibles problemas de pobreza o exclusión social como de la posible violencia que se pueda ejercer sobre ellos. De esta forma, la violencia contra menores y jóvenes ya no se valora sólo como un problema social, sino que se convierte en un asunto jurídico, ético y económico dado que cualquier factor que pueda impedir su correcta integración en el entorno socioeconómico que le corresponde se considera claramente negativo para la consecución de un crecimiento sostenible, inteligente e integrador en la UE.

2.4. Conclusiones.

Este breve repaso a la posición de la Unión con respecto a la violencia frente a menores y jóvenes obliga a reconsiderar cómo se enfoca el análisis de las consecuencias de esta

¹¹ Es de interés el estudio de M.J. Díaz-Aguado, R. Martínez y J. Martín (2013).

¹² Ver los informes de Fundación ANAR y Fundación Mutua Madrileña en <https://www.anar.org/documentacion/>

¹³ La relación entre la evolución de salarios y el nivel de cualificación es directa: menos cualificación menor salario.

¹⁴ Una buena muestra de ello es la Recomendación de la Comisión de 20 de febrero de 2013 *Invertir en la infancia: romper el ciclo de las desventajas (2013/112/UE)*, L 59/5 59/16 de 2-3-2013

violencia. En muchas ocasiones, dada la premura de solucionar el problema, se actúa con una visión cortoplacista que impide tener una visión de conjunto. Como se puede entender, dado lo expuesto, en la lucha contra la violencia frente a menores y jóvenes participan muy diversos agentes sociales y económicos; la valoración del coste económico de esta actuación no puede ser únicamente vista por el posible efecto social inmediato ya que el problema se tiene que atajar por distintas vías y distintos agentes, es más, resulta fundamental valorar las repercusiones que el gasto que hoy se realice puede tener para el futuro ya que, como se reconoce a nivel internacional y en la propia UE, si no se corrige dicha violencia se puede tener una repercusión claramente negativa en el crecimiento económico y social del país en un futuro¹⁵.

3.- ANÁLISIS DE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑOS Y JÓVENES EN ESPAÑA.

Analizar tipo de violencia, sea en España o en cualquier otro país desarrollado, conlleva plantearse una serie de cuestiones básicas tales como; qué tipo de violencia se va a valorar; cómo se puede cuantificar o quién y cómo se está actuando contra ella. Si esto ya resulta problemático aún lo es más intentar valorar el verdadero coste que conlleva en un país este tipo de violencia.

Si bien ya se han realizado algunos análisis coste-beneficio sobre este tema en países en desarrollo estos estudios tienen una visión esencialmente de intervención a corto plazo. Una excepción destacable a esta tendencia es el estudio *The costs and economic impact of violence against children* (2014) el cual incluye una visión temporal mayor y un análisis de la situación en diversos países desarrollados (Canadá, Estados Unidos, Australia o Alemania) a la vez que analiza las consecuencias que puede tener sobre factores como la productividad en un futuro (Pereznieta et al., 2014: 16-27).

Aunque los estudios existentes implican un avance importante para la sensibilización de las consecuencias del maltrato contra menores, es conveniente potenciar este tipo de análisis y complementarlos con la inclusión de indicadores relacionados con el capital social.

Cualquier estudio que intente valorar las consecuencias económicas de este tipo de violencia se enfrenta a una serie de cuestiones básicas que se deben determinar con claridad antes de comenzar el análisis: conocer qué tipo de violencia se están reconociendo en el país y cómo se está cuantificando; cuánto y por quién se está gastando para contrarrestarla; qué inversión se está realizando para prevenirla y cuál es el éxito de estas intervenciones, tanto a

¹⁵ Se puede consultar P. Pereznieta; A. Montes, S.; Routier y L. Langston (2014).

corto como a largo plazo.

Con estas premisas como base, en el análisis del caso español lo primero que debe hacer es identificar el nivel y tipo de violencia contra menores y jóvenes reconocida, determinar cómo y quién está interviniendo contra ella y, por último, intentar analizar si las medidas aplicadas van en la dirección adecuada.

3.1. Tipos de maltrato infantil

La Organización Mundial de la Salud, en diversas publicaciones, ha establecido unas definiciones respecto a la violencia¹⁶ en general y al maltrato infantil en particular que resultan muy ilustrativas. Respecto al tema que aquí se analiza en 2009 se aportó una definición que se puede considerar muy clara y completa:

“... puede definirse como cualquier tipo de maltrato físico y/o emocional, abuso sexual, desatención o trato desconsiderado, o explotación comercial o de otra índole que ocasione un daño real o potencial a la salud, supervivencia, desarrollo o dignidad del niño en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder” (Butchart, A. et. al., 2009: 9).

En el caso español, en la *Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito*, en su art. 2 sobre *Ámbito subjetivo. Concepto general de víctima*, en su punto (a) considera “víctima directa, a toda persona física que haya sufrido un daño o perjuicio sobre su propia persona o patrimonio, en especial lesiones físicas o psíquicas, daños emocionales o perjuicios económicos directamente causados por la comisión de un delito” (Jefatura del Estado, 2015: 36575). Siguiendo este criterio y el establecido por autores como Sanmartín Esplugues en su estudio *Maltrato infantil en la familia en España* (2011) o entidades como PRODENI se van a considerar los siguientes casos de violencia contra niños y adolescentes:

- a. **Maltrato físico.** Entendiendo como tal las acciones, no accidentales que provoquen daños físicos o enfermedades al niño o joven.
- b. **Maltrato psicológico o emocional.** En él se incluye cualquier tipo de hostilidad verbal crónica de carácter amenazante o vejatorio que perjudique al estado emocional del niño o a sus relaciones con terceros (un caso de gran actualidad sería parte del *bullying*).

¹⁶ En este sentido merece la pena el estudio presentado por EG. Krug, et al., eds. en su *Informe mundial sobre la violencia y la salud: Resumen* (2002) en donde se define la violencia como:

“El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones” (p. 5)

- c. **Abuso sexual.** Tiene la consideración de este tipo de violencia cualquier contacto sexual en un niño o niña menor de 18 años por arte de otra persona desde una posición de poder o autoridad.
- d. **Negligencia o desamparo.** En la medida en que no se cubren de forma temporal o permanente las necesidades físicas básicas del menos, ni se le protege en situaciones potencialmente peligrosas ni se permite su adecuado desarrollo personal (sanidad, educación, ...) por parte del entorno responsable del menos se puede considerar que se está actuando con violencia contra él en la medida en que se trastorna su adecuado desarrollo.

Diferenciar estos grupos, como defiende Sanmartín Esplugue (2011), facilita exponer con más claridad una parte importante del maltrato infantil existente en España y los problemas que se plantean asociados a la misma a la vez que se puede lograr caracterizar mejor qué factores y consecuencia influyen en este tipo de violencia¹⁷

En España, durante mucho tiempo, se ha tratado el tema a una escala muy reducida pero las repercusiones que tiene este tipo de maltrato tanto en el presente como en el futuro de los menores afectados como del país en su globalidad hacen necesario que se dé más visibilidad a su existencia, conocer con más detalle hasta dónde llega y, sobretodo, difundir la situación para que se pueda tener más conciencia de las repercusiones que tiene este tipo de maltrato no sólo en el individuo que lo sufre sino en la sociedad en general.

3.2. Cuantificación de la violencia frente a niños y adolescentes en España.

Resulta de interés destacar que cuando se inicia una investigación sobre la violencia frente niños y adolescentes en España lo primero que hay que hacer es intentar localizar datos globales lo más completos posibles.

Los problemas existentes con los datos sobre maltrato infantil en España ya se puso claramente de manifiesto en el *Boletín Estadístico de Medidas de Protección a la Infancia* de 2010 (*Datos 2008*) del Observatorio de la Infancia del Ministerio de Sanidad y Política Social en una frase muy clara y sincera: “Debido a la ausencia de datos de la mayoría de las comunidades autónomas, en este boletín nos limitaremos a mostrar los datos de las comunidades autónomas que los aportaron, pero no podemos realizar ningún análisis de los mismos” (Observatorio de la Infancia, 2010: 115).

¹⁷ Por ejemplo, se detecta que las niñas suelen sufrir más maltrato psicológico, físico o abuso sexual mientras que en los niños predomina el maltrato físico luego el psicológico y por negligencia.

En el cuadro 1 se exponen las notificaciones de maltrato infantil que se realizaron, según los datos del mencionado *Boletín de Estadístico*, en el año 2008. Como se puede observar en la información aportada existen algunas cuestiones que son de interés resaltar:

- Algunas Comunidades Autónomas no aportan ningún dato sobre la situación existente en su territorio (por ejemplo, la Comunidad de Madrid o la Generalitat de Cataluña).
- De las Comunidades que dan datos sobre las notificaciones de maltrato infantil, no todas ofrecen luego suficiente detalle al género de los menores afectados o la edad de los mismos (por ejemplo, Principado de Asturias o País Vasco) lo que crea cierta incertidumbre sobre la eficacia de las medidas que se apliquen.

Cuadro 1: Total notificaciones de maltrato infantil en 2008

	TOTAL		TIPO DE MALTRATO							
			MATRATO FÍSICO		NEGLIGENCIA		MALTRATO PSÍQUICO		ABUSO SEXUAL	
	Nº	Tasa por 100.000	Nº	Tasa por 100.000	Nº	Tasa por 100.000	Nº	Tasa por 100.000	Nº	Tasa por 100.000
ARAGÓN	404	201,8	36	18,0	271	135,4	94	47,0	3	1,5
PRINCIPADO DE ASTURIAS	273	209,2	50	38,3	189	144,8	10	7,7	24	18,4
BALEARES	121	60,8	229	115,1	1.426	716,8	190	95,5	80	40,2
CANTABRIA	50	50	36	42,6	40	47,3	6	7,1	4	4,7
CASTILLA Y LEÓN	2.664	762,8	86	24,6	964	276,0	315	90,2	10	2,9
EXTREMADURA	495	253,6	46	23,6	304	155,8	139	71,2	6	3,1
GALICIA	250	65,9	105	27,7	96	25,3	14	3,7	35	9,2
REGIÓN DE MURCIA	884	305,6	71	24,5	690	238,6	28	9,7	95	32,8
PAÍS VASCO (Sólo Guipúzcoa)	315	289,0	31	28,4	217	199,1	101	92,7	24	22,0
LA RIOJA	136	268,0	28	55,2	63	124,2	41	80,8	4	7,9
CEUTA	44	268,6	7	42,7	34	207,5	1	6,1	2	12,2
MELILLA	42	241,5	9	51,7	27	155,2	6	34,5	0	0,0

	TOTAL	SEXO				EDAD													
		HOMBRES		MUJERES		< 1		1-3		4-6		7-9		10-12		13-15		16-17	
		Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%
ARAGÓN	404	177	43,8	227	56,2	8	2,0	63	15,6	58	14,4	64	15,8	69	17,1	90	22,3	52	12,9
BALEARES	1.929	953	49,4	859	44,5	32	1,7	233	12,1	306	15,9	305	15,8	373	19,3	341	17,7	222	11,5
CASTILLA Y LEÓN	2.664	1.276	47,9	1.388	52,1	20	0,8	594	22,3	582	21,8	401	15,1	374	14,0	448	16,8	245	9,2
EXTREMADURA	495	236	47,7	259	52,3	18	3,6	45	9,1	49	9,9	105	21,2	154	31,1	92	18,6	32	6,5
GALICIA	250	137	54,8	113	45,2	12	4,8	42	16,8	42	16,8	37	14,8	35	14,0	54	21,6	28	11,2
REGIÓN DE MURCIA	884	535	60,5	349	39,5	141	16,0	86	9,7	80	9,0	120	13,6	84	9,5	181	20,5	192	21,7
LA RIOJA	136	75	55,1	61	44,9	6	4,4	12	8,8	23	16,9	19	14,0	15	11,0	46	33,8	15	11,0
CEUTA	44	19	43,2	25	56,8	5	11,4	5	11,4	9	20,5	8	18,2	8	18,2	9	20,5	0	0,0
MELILLA	42	22	52,4	20	47,6	4	9,5	4	9,5	12	28,6	7	16,7	10	23,8	5	11,9	0	0,0

Fuente: Observatorio de la Infancia, 2010: 115

- Además, cabe mencionar la existencia de discrepancias en los datos, en concreto, los publicados para el caso de Baleares (Cuadro 1). Los datos totales de las notificaciones realizadas por tipo de maltrato difieren de forma considerable de los existentes por género y edad. Esto exige considerar con especial cuidado los datos manejados ya que hay que determinar si la diferencia se debe a un simple error tipográfico o a alguna cuestión relacionada con la forma de recopilar los datos.
- El hecho de que exista una diferencia en una Comunidad Autónoma y que no todas den el mismo nivel de detalle provoca que si se utiliza el dato de notificaciones de maltrato según el tipo de maltrato, en el 2008 existían 5.628 menores que habían notificado maltrato mientras que, si se utilizaran las notificaciones según edad o género, la cifra alcanza las 6.848 notificaciones.
- Por último, es necesario destacar que los datos por notificaciones pueden tener duplicidades e incluso no estar verificados por lo que es necesario compararlos con los datos que se ofrecen de Casos Confirmados (cuadro 2).

Cuadro 2: Total de casos confirmados 2008

	Abs.	Tasa por 100.000
ARAGÓN	188	93,9
BALEARES (SIN IBIZA)	983	564,8
CANTABRIA	66	78,1
CASTILLA Y LEÓN	463	132,6
GALICIA	100	26,4
REGIÓN DE MURCIA	290	100,3
MELILLA	42	241,5
TOTAL	2.132	

Fuente: Elaboración propia con datos de Observatorio de la Infancia, 2010: 117

Después de este breve recorrido por los datos sobre el maltrato infantil existente en España en el 2008 se puede afirmar que era fundamental mejorar; la forma en que las Comunidades Autónomas transmitía hacia el Ministerio todos los datos disponibles sobre el maltrato infantil en sus territorios; la homogeneización de los datos que se recogían y, los mecanismos de comprobación existentes para intentar explicar los motivos de la importante diferencia entre las notificaciones existentes y los casos confirmados.

Desde el año 2012 se produce un importante avance en la unificación y recopilación de los datos gracias a la aplicación *online* del Registro Unificado de Maltrato Infantil (RUMI). En este registro se recogen datos fundamentales de los operadores de diferentes servicios de protección, sin embargo, el propio Observatorio de la Infancia reconoce que los datos ofrecidos dependen de cómo utilicen las Comunidades Autónomas este Registro (2017: 130). De momento, se puede confirmar que todas las Comunidades pasan información a nivel Central, aunque sigan existiendo problemas con respecto a lo que comunican a este Registro.

Pese a esta limitación, este Registro permite tener una visión general sobre cómo está evolucionando el maltrato infantil en España (ver cuadros 3 y 4) siempre y cuando se tomen con “las lógicas precauciones” (Observatorio de la infancia, 2017: 145) ya que todavía no existe ninguna garantía de cómo transfieren sus datos a este Registro.

Con la comparativa realizada de dos Boletines del propio Observatorio de la Infancia se ha podido comprobar que en España se está avanzando en la recopilación y tratamiento de datos fiables para poder intervenir en el maltrato contra menores y adolescentes (ya hay más información de las CC.AA., se detallan más los datos ofrecidos,...) pero se debe destacar que el proceso de mejora no se puede dar por terminado dado que; en primer lugar, aunque el aumento de notificaciones sigue creciendo los datos de maltrato todavía son muy superiores a las notificaciones existentes, lo que indica que todavía es necesario conocer con más detalle todo lo relacionado con este tipo de violencia para poder actuar mejor contra ella; en segundo lugar, el propio Ministerio reconoce que los datos disponibles pueden no estar recogiendo la verdadera situación existente en los diversos territorios, para solucionar esto sería conveniente recoger mejor los datos que puedan proceder de las Corporaciones Locales ya que ellas tienen un papel fundamental para detectar y prevenir este tipo de violencia¹⁸.

¹⁸ Resulta de interés el estudio de UNICEF, 2014

Cuadro 3: Comparativa CCAA. Total de notificaciones. Año 2015

	TOTAL	
	Abs.	Tasa
Andalucía	2.084	127,2
Aragón	301	134,5
Asturias	187	136,1
Baleares	1.243	605,6
Canarias	1.234	339,1
Cantabria	863	919,1
Castilla y León	971	269,9
Castilla-La Mancha	95	25,0
Cataluña	2.284	164,6
C. Valenciana	392	44,0
Extremadura	1.076	578,0
Galicia	5	1,3
Madrid	1.281	107,3
Murcia	421	138,0
Navarra	302	254,3
País Vasco	952	262,7
La Rioja	62	112,3
Ceuta	34	162,1
Melilla	31	130,9
Total	13.818	165,8
Tasa 1/100.000 personas menores de 18 años		

Fuentes Observatorio de la infancia, 2017: 145

Cuadro 4: Comparativa CCAA. Tipo de Maltratos en 2015

	TOTAL	Abuso Sexual		Emocional		Físico		Negligencia	
		Abs.	Tasa	Abs.	Tasa	Abs.	Tasa	Abs.	Tasa
		Andalucía	3.098	87	5,3	1.275	77,8	817	49,9
Aragón	509	5	2,2	145	64,8	82	36,6	277	123,8
Asturias	187	11	8,0	25	18,2	34	24,7	117	85,1
Baleares	1.243	176	85,8	451	219,7	418	203,7	198	96,5
Canarias	1.236	8	2,2	426	117,0	134	36,8	668	183,5
Cantabria	863	23	24,5	163	173,6	50	53,3	627	667,8
Castilla y León	1.381	45	12,5	443	123,1	191	53,1	702	195,1
Castilla-La Mancha	101	26	6,8	10	2,6	58	15,3	7	1,8
Cataluña	2.284	104	7,5	26	1,9	810	58,4	1.344	96,9
C. Valenciana	596	54	6,1	171	19,2	154	17,3	217	24,3
Extremadura	1.460	7	3,8	551	296,0	19	10,2	883	474,3
Galicia	5	0	0,0	1	0,3	1	0,3	3	0,8
Madrid	1.283	34	2,8	288	24,1	243	20,4	718	60,2
Murcia	574	41	13,4	118	38,7	141	46,2	274	89,8
Navarra	436	36	30,3	127	106,9	53	44,6	220	185,3
País Vasco	1.090	17	4,7	155	42,8	25	6,9	893	246,4
La Rioja	126	9	16,3	45	81,5	42	76,1	30	54,4
Ceuta	34	0	0,0	10	47,7	16	76,3	8	38,1
Melilla	43	4	16,9	9	38,0	9	38,0	21	88,7
Total	17.149	687	8,2	4.439	53,2	3.297	39,5	8.726	104,7
Tasa 1/100.000 personas menores de 18 años									

Fuente: Observatorio de la infancia, 2017: 154

Además de esta primera impresión obtenida a través de los datos aportados por el Observatorio de la Infancia existen dos hechos complementarios que también ratifican la falta de adecuación de estos datos oficiales a la realidad verdaderamente existente respecto al nivel de maltrato infantil en España:

- Por un lado, con sólo entrar en la web de las Comunidades Autónomas¹⁹ se observa, en algunos casos, que en ellas existen más datos que los que se disponen a través del Ministerio. Sería bueno establecer un intercambio de datos y crear una Guía de Buenas Prácticas para que las distintas Comunidades expusieran qué información están cuantificando y cuáles son sus avances contra el maltrato infantil y así poder luchar contra esta lacra de una forma más unificada.
- Por otro lado, hay que plantearse hasta qué punto se valoran adecuadamente las actuaciones que se está haciendo a nivel de Corporaciones Locales. En este caso, la pérdida de información puede ser muy importante ya que estas Autoridades Públicas son un factor fundamental para valorar la eficacia real de las actuaciones realizadas. No se puede dudar que este tipo de maltrato exige una actuación muy cercana y eso se logra principalmente a través de los Corporaciones Locales. Sería muy bueno contar más con sus realidades, sus necesidades y sus problemas sobre todo cuando España ya tienen un bloque importante de Municipios Amigos de la Infancia²⁰, muchos de ellos con menos de 20.000 habitantes.

3.3. En definitiva...

De lo previamente expuesto hay una serie de cuestiones que inevitablemente se tendrá que tener presentes cuando se hable de la situación de la violencia contra menores y jóvenes en España:

- ✓ No se pueden hablar de datos generales. Resulta evidente que existen distintos tipos de maltrato que afectan de forma diferente según la edad, el género, el territorio, etc. Si se desean aplicar medidas que sean útiles para resolver la situación existen lo primero es clasificar adecuadamente el tipo de maltrato sufrido y el colectivo afectado.
- ✓ Aunque el Registro Unificado de casos de sospecha de Maltrato Infantil (RUMI) ha permitido mejorar los datos sobre el nivel de maltrato infantil existente en España, todavía hay muchas lagunas y es necesario complementarlo con datos aportados por

¹⁹ Algunos ejemplos son <http://treballiaferssocials.gencat.cat/ca/inici/> o <http://www.juntadeandalucia.es/temas/familias-igualdad/infancia/maltrato.html>

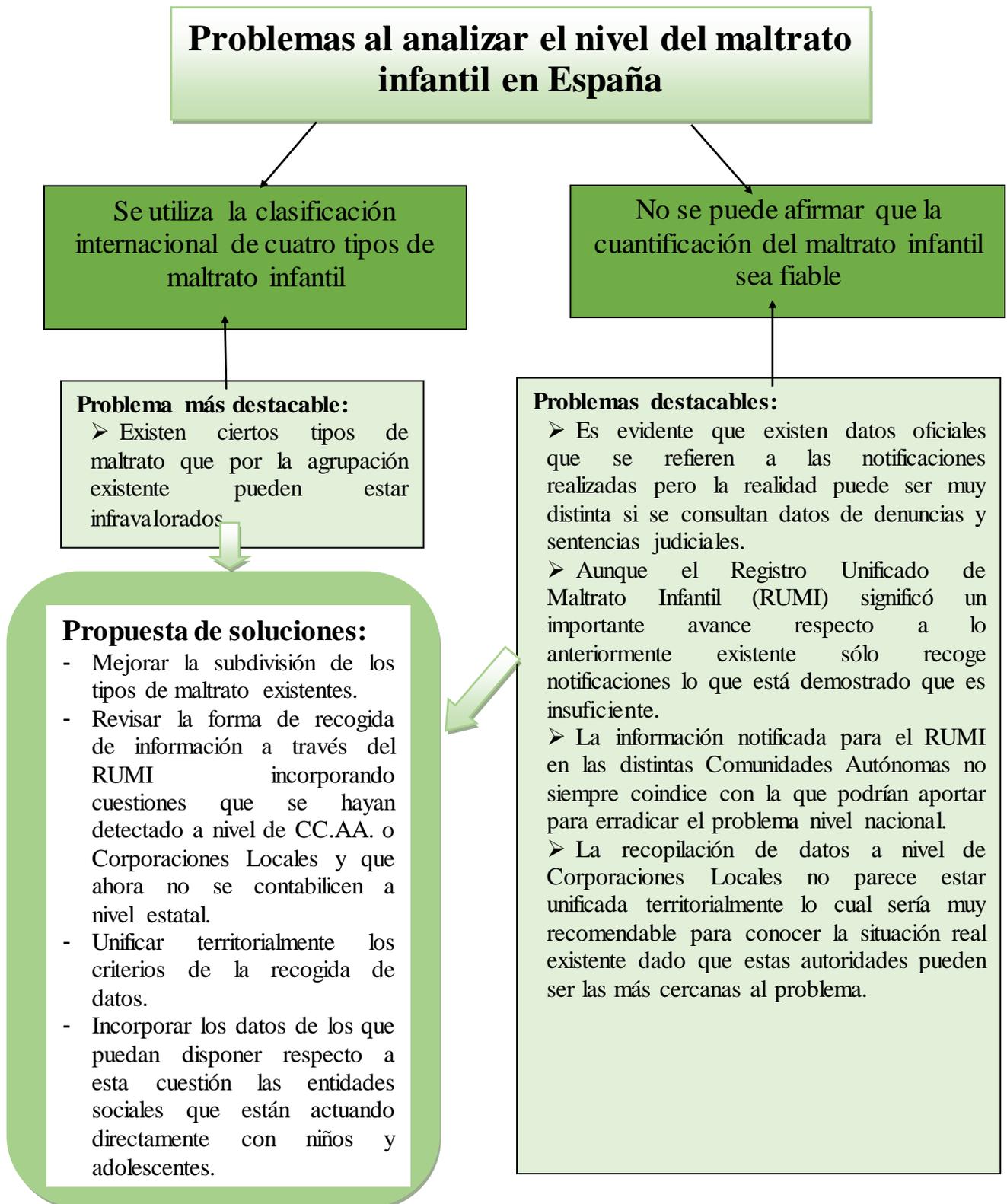
²⁰ Resulta de interés acceder a <http://ciudadesamigas.org/> para conocer que se está haciendo en estas ciudades.

algunas entidades oficiales o privadas, por ejemplo; el Registro de Sentencias Judiciales, estudios realizados por algunas Comunidades Autónomas o por Organizaciones sin Ánimo de Lucro. Se puede afirmar que se está avanzando, pero no hay que quedarse en los datos que hay sino seguir perfeccionándolos.

- ✓ Conviene aumentar la canalización de información desde las Corporaciones Locales al Registro Unificado ya que ellas son las que más directamente viven el problema e intentan solucionarlo; es más, en ellas existen actuaciones que pueden orientar muy bien a las autoridades que establecen medidas a niveles territoriales superiores.

Necesariamente, de momento, hay que asumir que una parte de este tipo de maltrato no suele salir a la luz pública ya sea por el posible miedo que tienen los afectados a denunciarlo o por el desconocimiento que tienen ellos y su entorno sobre las posibilidades existentes para solucionar este tipo de maltrato; pese a esto, las autoridades y la propia sociedad tienen la obligación de averiguar en qué nivel real se está dando esta situación e intervenir con la máxima eficacia en su erradicación y para ello es fundamental comunicar mejor los mecanismos de lucha contra este maltrato y concienciar a la sociedad de las consecuencias que tiene tanto para los menores y adolescentes que lo sufren como para la totalidad de la sociedad.

Figura 1: Problemas al analizar el nivel del maltrato infantil en España



Fuente: Elaboración propia

4.- CONSECUENCIAS ECONÓMICAS DEL MALTRATO INFANTIL.

Aunque en España, poco a poco, se va tomando conciencia de la necesidad de prevenir y luchar contra este tipo de maltrato y las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales están aplicando, en distinta medida, diversas medidas para combatirlo las dudas sobre los datos manejados, las necesidades de moverse con fondos limitados y la obligación de tomar decisiones con respecto a la distribución de los recursos económicos disponibles entre diversos gastos, entre ellos los de la lucha contra el maltrato infantil, hacen que esta cuestión tenga un aspecto económico que en muchas ocasiones complica las decisiones que deben tomar las autoridades.

Nadie oculta que todas las Administraciones Públicas, en España y en el resto del mundo, se enfrentan a una limitación de recursos que les obliga a decidir en qué gastan los fondos disponibles, cómo y cuándo lo hacen y en qué medida ese gasto es adecuado y suficiente para lograr solucionar el problema existente.

Todas estas consideraciones se pueden enfocar desde un punto de **vista cortoplacista**, destinando los fondos para solucionar una necesidad ya existente o que se puede presentar en corto plazo, o con una **visión de más largo plazo** en la que los fondos se destinan a evitar las repercusiones que este tipo de maltrato pueden tener en el futuro del menor o adolescente y, en consecuencia, sobre el propio desarrollo socioeconómico del país.

Dada la existencia de estas dos visiones, resulta instructivo valorar en qué medida en España está primando una postura cortoplacista (más cercana a un enfoque contable de lo que se destina contra este tipo de maltrato a través de Presupuestos) o de largo plazo donde la cuestión se complica considerablemente por todos los efectos secundarios que puede tener el gasto que se está haciendo en la actualidad sobre la adecuada evolución socioeconómica del futuro.

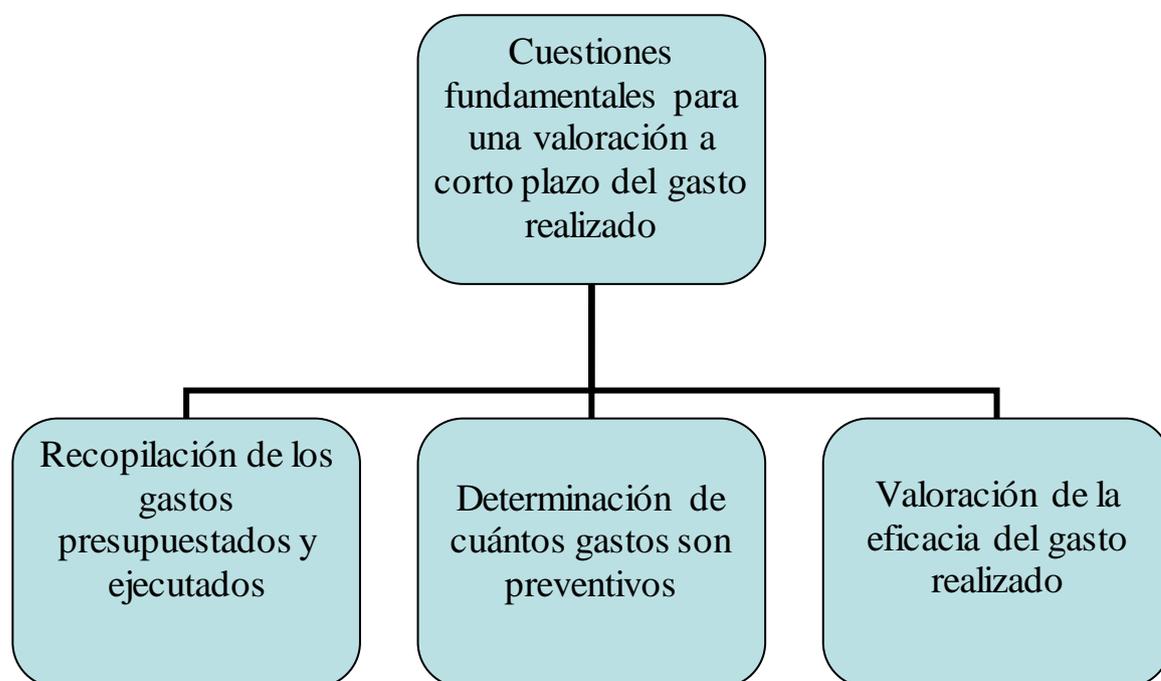
4.1. Enfoque a corto plazo.

Cuando se entra en el análisis económico del maltrato contra menores y jóvenes con demasiada frecuencia se plantean las mismas preguntas: ¿cuánto hay presupuestado? ¿cuánto se ha gastado para solucionar este problema? ¿qué parte de ese gasto es preventivo? ¿cuál ha sido el coste de la lucha contra el maltrato infantil?

Si lo que interesa es una cuantificación del tema que indique por dónde empezar un análisis económico de la cuestión este enfoque podría ser útil para tener una visión general de

lo que se presupuesta para erradicar esta violencia; averiguar de qué forma se está luchando contra las situaciones detectadas o exponer algunas lagunas que puedan existir en las medidas aplicadas. En España esta visión a corto plazo del coste-beneficio de los fondos públicos destinados a la lucha contra la violencia hacia menores y adolescentes se enfrenta a tres cuestiones fundamentales: la recopilación de los gastos presupuestados y ejecutados; la determinación de cuántos son gastos preventivos y la valoración de la eficacia del gasto realizado. Como se podrá comprobar en todas estas cuestiones se producen ciertos inconvenientes que necesariamente hay que solucionar y, de hecho, se podrá concluir que es más adecuado hablar de un análisis coste-eficacia²¹ que de un estudio coste-beneficio

Figura 2. Cuestiones fundamentales para valoración a corto plazo del gasto



Fuente: Elaboración propia

4.1.1. Recopilación de los gastos presupuestados y ejecutados.

Para poder realizar, aunque sea a corto plazo, un adecuado análisis coste-beneficio de la actuación que se está llevando a cabo en España respecto a la erradicación de la violencia

²¹ Como asociados a los gastos destinados contra el maltrato infantil existen beneficios que no pueden ser evaluados monetariamente, es más correcto hablar de un análisis coste-eficacia. Este tipo de análisis surge cuando no se puede lograr una evaluación monetaria de algunos de los posibles beneficios por lo que se sustituye la valoración monetaria típica del análisis coste-beneficio por índices de efectividad sobre la ejecución de los objetivos establecidos. Sobre esta cuestión se pueden consultar diversos manuales de Hacienda Pública entre ellos E. Albi et.al. (1997) o M.J. Lagares (Coordinador) (1995).

contra menores y adolescentes y el apoyo y ayuda a las víctimas de la misma es preciso intentar afrontar la recogida de datos reconociendo las limitaciones a las que hay que enfrentarse:

a. **Los gastos presupuestados a través de los Presupuestos Generales del Estado.** Lo primero que hay que hacer es considerar si se utiliza una clasificación económica de gastos (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, 2014) o una clasificación por programas (Ministerio de Hacienda y Función Pública, 2017).

En el primer caso, deberían incluirse en el análisis algunos de los gastos corrientes²², de transferencias corrientes (ayudas a familias), e incluso, de inversiones reales si se crean infraestructuras para acoger o atender a los menores y adolescentes afectados por este tipo de violencia.

Frente a esto, si lo que existe es una clasificación del gasto por programas no queda más remedio que buscar las partidas en Justicia, Servicios Públicos Básicos, Actuaciones de Protección y Promoción Social (Sanidad, Educación, Cultura) o Actuaciones de Carácter Económico (Infraestructuras) ya que una adecuada actuación contra este tipo de violencia puede exigir intervención judicial, gastos de protección y promoción, ofrecer algunos servicios público básico y, desde luego, aumentar las dotaciones de algunas infraestructuras.

En el caso de España en el periodo 2007 a 2016, además de tener presente toda esta dispersión de los datos en función de la forma de clasificar los mismos, hay que añadir los cambios que han existido en la forma de elaboración de la Cuenta General del Estado²³ y las agregaciones y separaciones que se han producido en la organización básica del Estado Central, en concreto, los cambios en las competencias de los Ministerios acaecidas ya que este hecho afecta a la información disponible en distintos años.

Todas estas cuestiones hacen que en España se puedan encontrar desde el 2010 en los Presupuestos Generales del Estado dos partidas que en parte se relacionan con el tipo de violencia expuesta en este trabajo, “231G. Atención a la infancia y a la familia”²⁴ y la “488. Al Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos para asistencia psicológica a las víctimas”, pero una de ellas consta en el Ministerio de Asuntos Sociales y la otra en el Ministerio de Justicia.

²² Por ejemplo: gastos del personal relacionado con la atención de las víctimas de este maltrato; gastos de mantenimiento de centros de acogida; material, suministros y otros; ...

²³ Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (2015)

²⁴ En el actual Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, anteriormente denominado Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

En consecuencia, para lograr un análisis lo más completo de los gastos y transferencias corrientes, incluso inversiones, que se puedan estar haciendo a nivel central contra el maltrato contra menores y adolescentes es necesario recopilar datos, como mínimo, de: Ministerio de Justicia (Tribunales de Menores, Fiscalía Menores, Apoyo psicológico a menores,...); Ministerio relacionado con Asuntos Sociales (atención a la infancia y a la familia, promoción y servicios a la juventud); Ministerio de Educación (relacionados con la prevención de la violencia intrafamiliar y entre-iguales que se pueda detectar en el ámbito escolar) o Ministerio de Sanidad en donde conocer la atención primaria, especializada u hospitalaria que pueden recibir los menores víctimas de violencia no es tarea fácil.

b. **Gastos realizados por las Comunidades Autónomas.** No se debe olvidar que España transfiere a sus Autonomías una serie de competencias que les permiten actuar en sus territorios contra este tipo de violencia o apoyar y ayudar a los menores y adolescentes víctimas de la misma. Por tanto, es necesario valorar lo presupuestado por estas Comunidades teniendo en cuenta que una parte de sus actuaciones se realizan con los recursos que obtienen las propias Comunidades y, otra parte, con fondos transferidos desde la Administración Central.

En este caso también se presenta la necesidad de consultar diversas Consejerías²⁵ para cuantificar el gasto que están realizando estas administraciones territoriales; no obstante, el principal problema se produce cuando se desea realizar un análisis comparativo entre el tipo de intervención y la cuantía destinada contra este tipo de maltrato en las distintas Comunidades Autónomas (CC.AA.).

Cuadro 5: Recomendaciones de ajustes en los datos utilizados

Gastos asociados a actuaciones contra maltrato menores = GAM

Gastos de prevención = GPr.

Gastos directos hacia el menor afectado = $GAM - GPr = GDM$

Número total de menores afectados = MA

Número total de población menor de 18 años = M18

$(MA \div M18) \times 100 = \%$ de menores afectados por maltrato.

$GDM \div MA =$ Gasto unitario para los menores afectados.

²⁵ Conviene analizar las asociadas a Asuntos Sociales, Educación, Sanidad, Justicia, e incluso, Infraestructuras.

Suponiendo que se pueda calcular lo que se gasta en cada CC.AA. asociado a la lucha contra maltrato contra menores y jóvenes, resulta evidente que los datos en términos absolutos no deberían de utilizarse para una comparativa entre ellas, dado que lo que realmente interesa es conocer si lo destinado a esta cuestión cubre las necesidades de los menores afectados²⁶ en la región y, además, cuanto se destina de forma unitaria a los mismos; es más, si se dispone del dato de los gastos destinados a medidas preventivas (por ejemplo, campañas de concienciación) convendría calcular lo que realmente se destinada a los menores afectados para solucionar la situación en la que se encuentran.

Además de realizar comparativas de gasto unitario, es necesario tener presente que las distintas Comunidades Autónomas enfocan el tema de forma diferente. Aunque en estas Comunidades ha recaído el 23% de la ejecución de las medidas para alcanzar los objetivos del PENIA II (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2017: 6) la claridad con las que estas Comunidades comunican sus actuaciones, lo que se gastan en ellas y como acceder a las mismas presenta una diferencia notable entre unas comunidades y otras. Por ejemplo, en la Generalitat de Catalunya²⁷ en el área de *Treball, Afers Socials i Famílies* queda muy claramente definido lo dedicado a *Atenció a la infància i l'adolescència* (partida 318²⁸) aunque también existen otras partidas que de forma más indirecta se destinan a contrarrestar los efectos perniciosos de este tipo de maltrato; en la Comunidad de Madrid²⁹, en su presupuesto, se establece una partida sobre *Familia y Menor* en donde no se detalla nada más que la subpartida de acogimiento; la Generalitat Valenciana en la información que da sobre sus Presupuestos dota en la partida destinada a la *D.G. de Infancia y Adolescencia* (en la partida 313.30)³⁰, una parte para intentar paliar este tipo de maltrato; la Xunta de Galicia pone a disposición de cualquiera, a través de la página web de su Consellería de Política Social³¹ los principales ejes de actuación en temas relacionados con familia, infancia y adolescencia pero la obtención de los datos respecto al gasto realizado ya es otra cuestión;...

Se podrían seguir analizando cómo presupuestan los gastos las distintas Comunidades, los tipos de acciones que realizan o cómo distribuyen sus recursos, sin embargo, con lo expuesto

²⁶ En principio habrá que utilizar los datos de notificaciones, aunque eso implique que puede haber más afectados que no han notificado.

²⁷ http://economia.gencat.cat/ca/70_ambits_actuacio/presupostos/

²⁸ http://aplicacions.economia.gencat.cat/wpres/AppPHP/2016/pdf/MP_BE06_318.pdf

²⁹ <http://www.madrid.org/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application%2Fpdf&blobheadname1=ContentDisposition&blobheadvalue1=filename%3DProyecto+presupuesto+Comunidad+de+Madrid+2017.pdf&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1352926214696&ssbinary=true>

³⁰ http://www.hisenda.gva.es/auto/presupuestos/2017/T0/T2_cas.html

³¹ <http://politicassocial.xunta.gal/web/portal/maltratoinfantilprincipal;jsessionid=D9AD850513FAF6D57A0EFA40ABD1B19F>

se puede llegar a unas conclusiones básicas: en primer lugar, los gastos destinados al maltrato de menores no están reflejados en las mismas partidas en todas las Comunidades; en segundo lugar, ni tan siquiera se computan en Consejerías que tengan las mismas competencias.

En consecuencia, se puede afirmar que una parte de lo que se puedan estar gastando las Comunidades Autónomas en el tema tratado quizás se esté infravalorando. Además, para analizar adecuadamente las consecuencias del gasto realizado es necesario considerar las características peculiares de cada región ya que, las externalidades positivas o negativas de corto plazo que puedan generar este tipo de gasto pueden verse muy condicionadas por el entorno en donde se efectúa el mismo.

c. **Gasto de las Corporaciones Locales.** No se puede obviar, que las Corporaciones Locales son las que están más cerca de los casos reales de este tipo de violencia y de las consecuencias socioeconómicas que ésta genera; por tanto, sería bueno tener más detalle de lo que gastan estas Corporaciones tanto las más grandes como aquellas menores de 20.000 habitantes que por el porcentaje que tienen los menores sobre su población o por su mayor sensibilidad tienen políticas muy activas con respecto a esta cuestión³².

d. **Consideración entre lo presupuestado y ejecutado.** En demasiados casos, lo que consta en los Presupuestos luego, en la práctica, no se ha ejecutado. Sería necesario realizar una comparación de lo que realmente se ha realizado frente a lo que se había previsto inicialmente hacer. Lamentablemente, que de forma inesperada se genere una necesidad de mayores fondos para ciertos gastos puede provocar que se disminuya la dotación en otras partidas y si no se tiene suficiente conciencia sobre la importancia, a corto y largo plazo, de este tipo de violencia se puede producir una reducción o retraso de la ejecución de las actuaciones que se han presupuestado contra ella. Por ejemplo, puede ser fácil reducir la dotación de personal que día a día actúan contra este tipo de violencia, de hecho, esta falta de personal es uno de los grandes problemas que se presentan para afrontar mejor este problema.

e. **Necesidad de un análisis temporal.** Cuando se habla del gasto público en todos los niveles de la Administración considerar sólo un año es una primera aproximación a la situación existente pero es necesario elaborar series temporales algo más amplias dado que es evidente que existen muy diversos factores que pueden influir en un momento dado en los fondos dotados para erradicar la situación, por ejemplo, época electoral, existencia de una crisis económica o cambios de las autoridades responsables de las actuaciones contra esta violencia.

³² Se recomienda consultar UNICEF, 2014.

Después de haber expuesto las cuestiones que se deben considerar cuando se procede a recopilar datos para comprobar cuánto se gasta en la lucha contra la violencia a menores y adolescentes, se puede afirmar que intentar averiguar los fondos que se dedican a atajar este tipo de maltrato se convierte en una lucha contra una diversidad de partidas presupuestarias que, además, son distintas en las diversas áreas geográficas, que en ocasiones se presupuestan pero no se ejecutan y, por último, que necesitan una visión más global que la que se suele dar. Pese a estas cuestiones, si realmente se quiere conocer a corto plazo si las medidas aplicadas son económicamente adecuadas o no es necesario facilitar la recopilación de los gastos presupuestados y los ejecutados. Con ello ya se podrá conocer con más exactitud la eficacia de dichos gastos y las repercusiones socioeconómicas que se están generando.

Además, cabe puntualizar que sería importante tener en cuenta los gastos que Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro realizan para reducir este maltrato ya que, además, de las contribuciones de las que puedan disponer es posible que tengan acceso a fondos públicos destinados a actuaciones que beneficiaran a niños y adolescentes afectados por este problema y, en consecuencia, generan un beneficio personal y social que también hay que considerar.

4.1.2. Determinación de cuántos gastos son preventivos

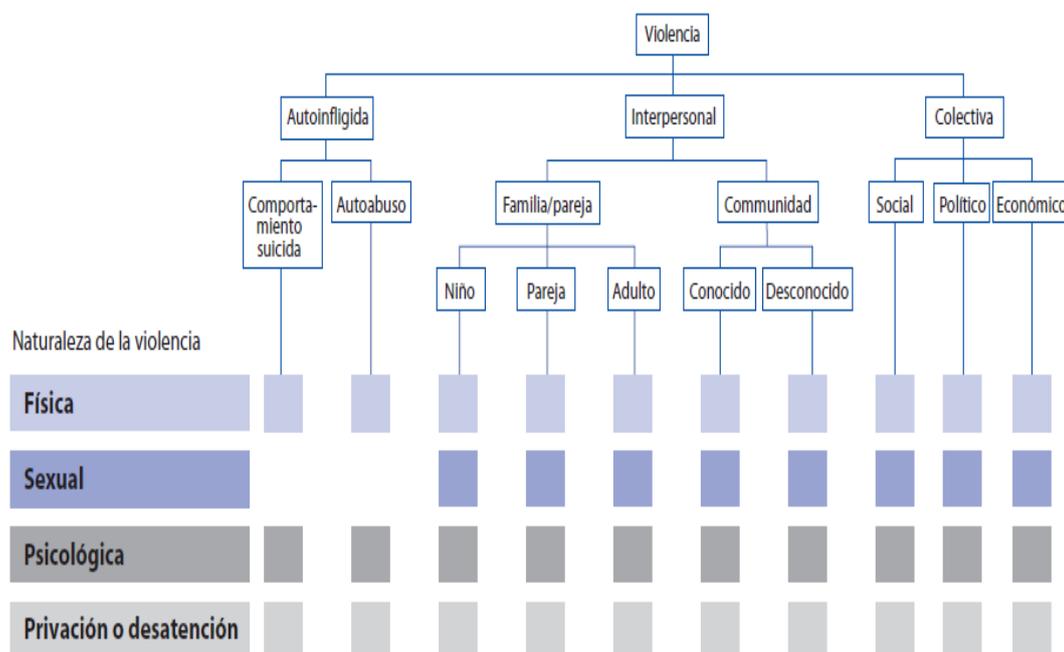
Si es difícil conocer qué gasto se está dedicando para contrarrestar la violencia contra niños y adolescentes aún lo es más intentar determinar cuánto se está destinando a una actuación preventiva del mismo.

El primer problema al que hay que enfrentarse es verificar qué se está considerando cómo violencia contra niños y cuáles pueden ser las medidas preventivas realizadas. Si se observa el cuadro 4 se puede entender la dificultad existente para determinar cómo y en qué medida se está actuando de forma preventiva con un determinado gasto. Si el gasto se centra sólo en uno de los agentes que ejercen esa violencia o en uno de los tipos de violencia, su carácter preventivo puede ser sobre o infravalorado.

Aunque se puedan diferenciar los tipos de violencia a los que pueda estar sujeto un menor³³ (cuadro 5), teniendo en cuenta que un mismo niño o adolescente puede sufrir distintos maltratos de forma simultánea, para poder valorar mejor la eficacia preventiva de cualquier gasto público conviene detallar adecuadamente en qué medida dicho gasto combate sólo uno de los distintos tipos de maltrato o varios de los que pueden afectar al menor.

³³ Consultar apartado 3.1. de este trabajo

Figura 3. Clasificación de la violencia por tipo y naturaleza del acto violento



Fuente: A. Butchart et. al, 2009: 9.

Por ejemplo, si se tiene en cuenta que una parte importante de la violencia contra menores y adolescentes se ejerce en el ámbito familiar, una clasificación genérica de Negligencia puede ocultar situaciones de abuso sexual, maltrato físico, e incluso, emocional si eso se estuviera produciendo ¿Cómo se relaciona el efecto preventivo de un gasto para reducir la negligencia con su efecto para prevenir una parte del abuso sexual, del maltrato físico, e incluso, del emocional?

Cuadro 6. Tipos de maltrato por sexo y gravedad (datos 2015)

TIPOS DE MALTRATO	TOTAL		SEXO				GRAVEDAD			
	Abs.	Tasa	Femenino		Masculino		Grave		Leve - Moderado	
			Abs.	Tasa	Abs.	Tasa	Abs.	Tasa	Abs.	Tasa
Abuso Sexual	687	8,2	463	5,6	224	2,7	453	5,4	234	2,8
Emocional	4.439	53,2	2.082	25,0	2.357	28,3	1.825	21,9	2.614	31,4
Físico	3.297	39,5	1.662	19,9	1.635	19,6	1.656	19,9	1.641	19,7
Negligencia	8.726	104,7	3.730	44,7	4.996	59,9	3.343	40,1	5.383	64,6
Total	17.149	205,7	7.937	95,2	9.212	110,5	7.277	87,3	9.872	118,4

Tasa 1/100.000 personas menores de 18 años

Fuente: Observatorio de la Infancia. 2017: 135

El segundo problema es la consideración de los múltiples factores de riesgo que pueden generar una situación de maltrato infantil. Considerando las aportaciones realizadas por A. Butchart et. al. sobre *Prevención del maltrato infantil: Qué hacer, y cómo obtener evidencias* (2009) y la Organización Mundial de la Salud en el informe *La prevención de la violencia juvenil: panorama general de la evidencia* (2016) se pone de manifiesto la necesidad de una adecuada valoración de los factores de riesgo que pueden afectar a este tipo de maltrato y de los fondos que a ellos se destinan. Esto implica una reconsideración en el enfoque cuantitativo que se está dando a corto plazo al gasto realizado para prevenir el maltrato infantil (ver figura 4)

Por ejemplo, si hay evidencias reconocidas por la propia Organización Mundial de la Salud del efecto pernicioso que tiene el alcohol y las drogas en los jóvenes y las tendencias que les pueden provocar a ser víctimas o perpetradores de violencia (OMS, 2016: 15) ¿no se debería de considerar como gasto preventivo contra el maltrato a menores y adolescentes una parte de la partida de Gasto 231A Plan Nacional sobre Drogas del Presupuesto General del Estado? (Ministerio de Hacienda y Función Pública, 2016: 235)³⁴. Se podrían incorporar más ejemplos, pero este puede ser inicialmente suficiente para destacar la necesidad de considerar todos los factores que pueden influir en la existencia de maltrato infantil y de mejorar la valoración de los gastos que de forma directa e indirecta pueden reducir a corto plazo esos factores de riesgo.

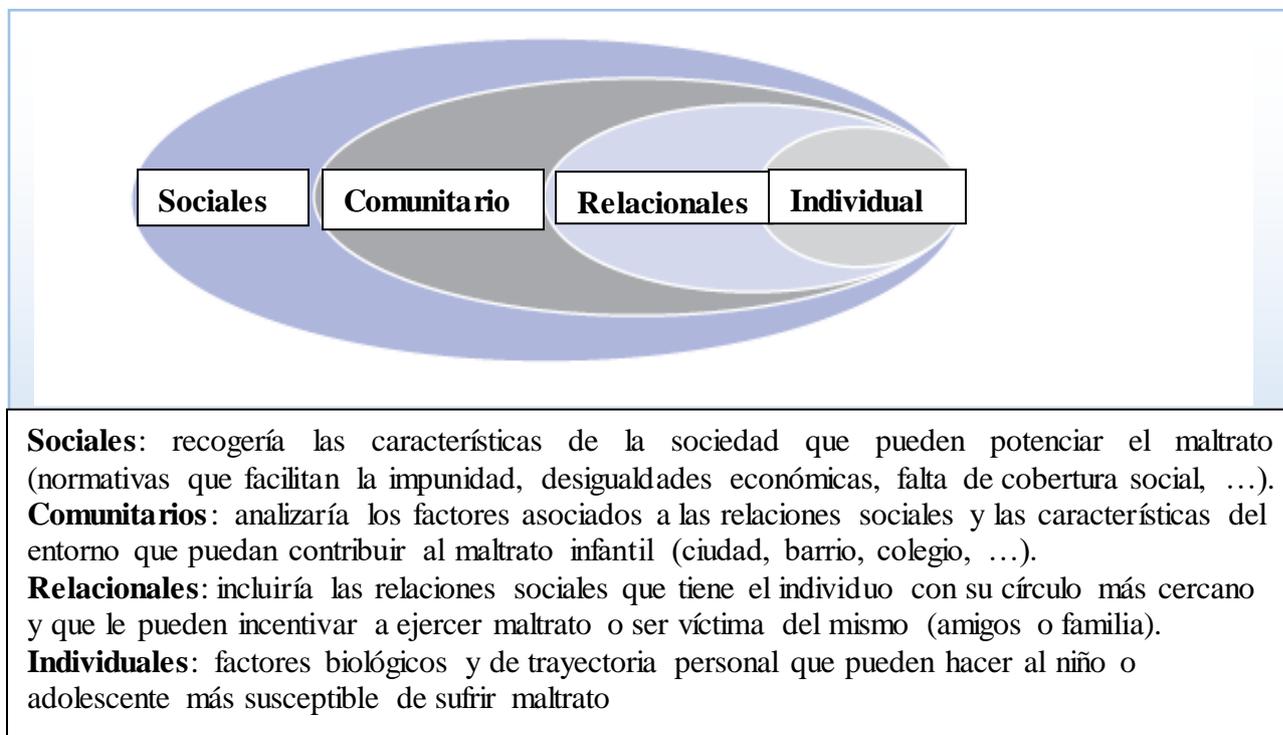
En tercer lugar, al igual que pasaba con el gasto general relacionado con el maltrato infantil, cuando se intenta cuantificar qué gasto es preventivo resulta muy difícil, por no decir casi imposible, saber con exactitud cuánto se destina a este objetivo y quién lo hace, dado que diversas autoridades pueden estar implicadas en diversos niveles y actuaciones relacionadas con esta cuestión. A través de los Presupuestos Generales del Estado se sabe que dentro del Ministerio de Educación se intentan realizar programa de mejora de la convivencia escolar y de sensibilización para reducir el acoso escolar³⁵; sin embargo, si se buscan datos en el Ministerio de Sanidad, a priori, no podremos saber cuáles son los gastos asociados al maltrato infantil y, bastante menos, cuáles son preventivos. A nivel de las Comunidades Autónomas existe un problema añadido relacionado con los distintos programas que establecen en función de las competencias que tienen y del interés y preocupación que demuestras por el tema.

³⁴ Informe económico financiero, 2016.

³⁵ En este sentido son de interés las aportaciones del Observatorio Estatal de Convivencia Escolar.

Existe Comunidades muy sensibilizadas con la prevención y, en otras, no se puede saber hasta qué punto están actuando porque no hay datos disponibles.

Figura 4. Factores que pueden derivar en una situación de maltrato infantil



Fuente: Adaptación propia de A. Butchart et. al, 2009: 14 -17.

En este sentido sería recomendable dar mucha más difusión a los Planes existentes para la Defensa de los Derechos de los Menores o de Lucha contra el Maltrato Infantil que se tienen a nivel del Estado y de las Comunidades Autónomas, e incluso, Corporaciones Locales ya que en ellos es donde se puede detectar mejor el tipo de prevención que se desea realizar y, en ocasiones, hasta los fondos que están previstos dedicar.

Por último, aunque algunos gastos preventivos sólo se podrá ver su eficacia a más largo plazo conviene detallar con claridad de los efectos beneficiosos existentes en el corto plazo ya que eso puede permitir un análisis más adecuado de la necesidad y eficacia de dicho gasto preventivo. Por ejemplo, aumentar el gasto en prevención de violencia física intrafamiliar puede reducir con cierta rapidez los posteriores costes de atención en centros sanitarios, en intervención social o gastos jurídicos. Para lograr esto, lo más adecuado es subdividir con más detalle los gastos que se puedan relacionar con posibles situaciones de maltrato infantil para poderlas relacionar mejor con las actuaciones preventivas que los pueden evitar y con los gastos destinado a ello.

En definitiva, se puede afirmar que resulta difícil determinar qué gastos pueden resultar preventivos para evitar el maltrato infantil en España pero que esta situación no debe de limitar la intención de averiguar cuántos son y en qué dirección se están realizando. Exponer con más claridad el destino de los gastos, determinar en qué medida pueden incluir en la lucha contra maltrato infantil y homogeneizar los criterios utilizados por las Administraciones Públicas son los primeros pasos a seguir y que no se deberían retrasar mucho en implantar.

4.1.3. Valoración de la eficacia del gasto realizado.

El análisis de la eficacia del gasto que están realizando las Autoridades Públicas en España se puede poner en entredicho desde el mismo momento en que se puede constatar que la realidad existente en cuanto a este tipo de maltrato es superior a los datos manejados por las autoridades, que existe diferencia entre lo presupuestado y lo ejecutado, que existe un alto nivel de agregación que impide saber exactamente cuánto se está gastando en cada menor afectado por maltrato y que provoca que algunos tipos de maltrato se hayan infravalorado y no sé pueda conocer con exactitud los fondos destinados a contrarrestarlos³⁶.

Para poder mejorar el análisis de la eficacia del gasto realizado en relación al maltrato a menores y adolescentes es fundamental:

- Determinar con el mayor detalle posible el tipo de maltrato que se está produciendo sobre menores y adolescentes.
- Caracterizar los diversos tipos de maltrato que pueden interrelacionarse y afectar a un mismo menor teniendo en cuenta la clasificación de factores de riesgo defendida por la Organización Mundial de la Salud (2016); por ejemplo, riesgos asociados con la familia que pueden generar maltrato por negligencia, físico o emocional.
- Convendría conocer mejor qué fondos se están destinando a un menor afectado por algún tipo de maltrato y realizar un seguimiento sobre si esto le mejora su situación tanto a nivel individual como en el entorno en el que interactúa.
- Mantener siempre una visión amplia de los efectos del gasto que se está realizando. Por ejemplo, los gastos para fomentar la convivencia escolar tienen sus efectos directos en reducción de atenciones primarias a lesiones en menores o en apoyo psicológico pero también la posible mejora en el entorno escolar puede reducir el abandono prematuro

³⁶ Por ejemplo, los primeros estudios sobre *bullying* en España se iniciaron a finales de la década de los ochenta del siglo XX (Lezcano, 2001), sin embargo, este término no aparece como tal en ninguna de las tipologías utilizadas en España. De forma tradicional, las notificaciones de sospecha de maltrato infantil que se han realizado en el ámbito educativo se han centrado en la posible violencia sufrida por los menores en el ámbito intrafamiliar; sin embargo, esa violencia entre iguales no se estaba valorando

de algunos alumnos a corto plazo lo que les genera un beneficio que también hay que valorar.

- Por último, sería muy conveniente incluir en este análisis los efectos favorables que de forma indirecta pueden tener ciertos gastos públicos que si bien no se relacionan directamente con este tipo de maltrato sí influyen en algunos de los factores de riesgo que lo pueden producir y que, por tanto, pueden tener un efecto preventivo no desdeñable.

En conclusión, para poder realizar un análisis lo más completo posible sobre la eficacia del gasto destinado por las autoridades para luchar contra el maltrato infantil es necesario que el tratamiento de datos respecto a los tipos de maltrato, los factores de riesgo existentes, las posibles interrelaciones entre estos y las verdaderas necesidades de los niños y adolescentes afectados se haga con un nivel de desagregación mucho mayor que la actualmente existente. Se pueden realizar cálculos sobre la eficacia del gasto realizado en un momento dado y para un tipo concreto de maltrato, no obstante, se debe ser consciente que los mismo tienen serias limitaciones que se podrán ir subsanando en la medida que se pueda tener una mayor desagregación de datos y una relación más directa entre lo gastado y el menor o adolescente afectado por la situación.

4.2. Enfoque a largo plazo. Gastos contra el maltrato infantil como gastos de capital.

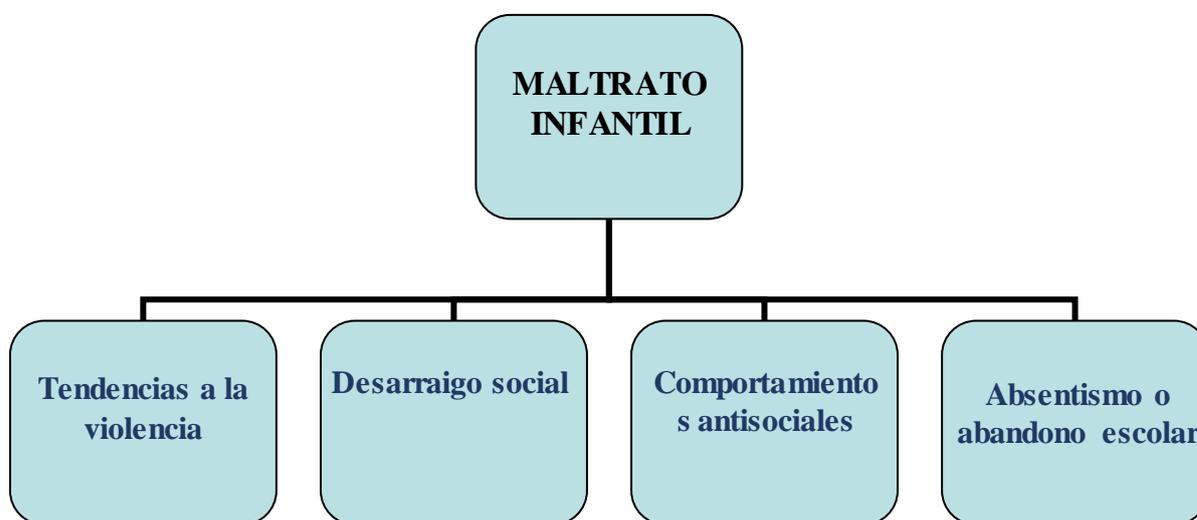
Como ya se ha comentado en epígrafes anteriores, la violencia contra niños y adolescentes tienen unas consecuencias a medio y largo plazo que muchas veces no son consideradas y que, en principio, sería fundamental incluirlas para poder realizar un análisis coste-beneficio lo más completo posible³⁷.

Aunque todavía están realizándose diversos estudios sobre el efecto que puede tener el maltrato contra niños y adolescentes en la sociedad del futuro ya se pueden destacar algunas cuestiones que parecen evidentes y que se deben valorar adecuadamente. Si no se evita a tiempo este maltrato puede generar en la víctima tendencias a abandono escolar, desarraigo social, comportamientos antisociales y tendencias a la violencia³⁸.

³⁷ La necesidad de realizar una visión multidisciplinar del tema del maltrato contra niños y adolescentes es tan importante que 33 entidades europeas han creado una red con el objetivo de dar una visión más completa a la cuestión (véase <http://www.eurochild.org/projects/childonomics>).

³⁸ Esta relación está siendo analizada por el *Grupo de Estudios Avanzados en Violencia* de la Universidad de Barcelona. Resulta de gran interés *Papeles del Psicólogo*, núm. 28, 2007 coordinado por A. Pueyo y S. Redondo. Además, estos efectos ya han sido expuestos en diversos informes internacionales, entre ellos, en: Organización

Figura 5. Algunas consecuencias a medio y largo plazo sobre las víctimas del maltrato infantil



Fuente: elaboración propia

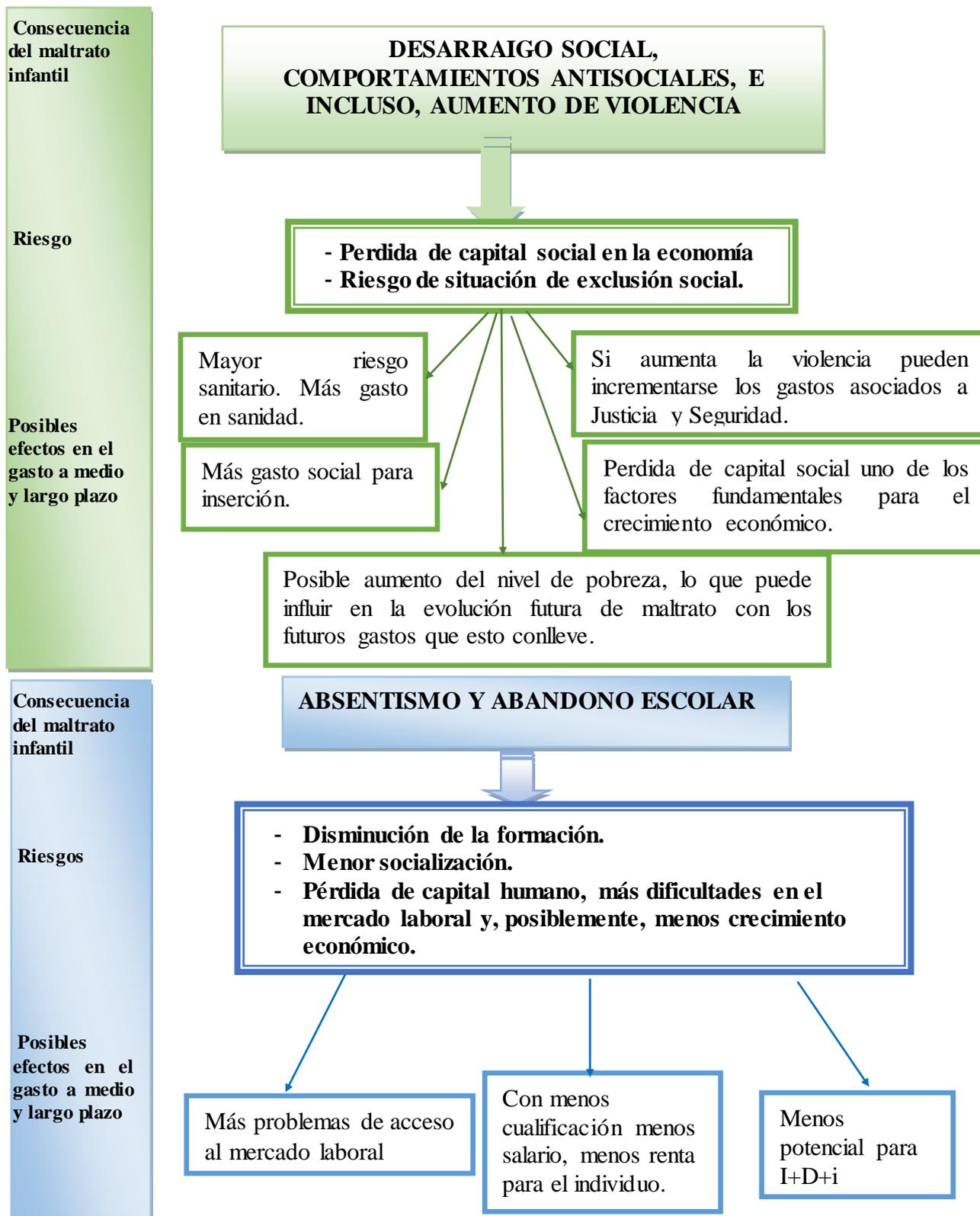
Estas consecuencias pueden tener unos efectos económicos en el medio y largo plazo que no deben ser infravalorados y que se tienen que considerar a la hora de analizar si el gasto que hoy se está realizando para evitar o reducir el maltrato infantil es suficiente o no.

Hoy en día, tanto a nivel nacional como internacional, lograr un determinado crecimiento económico sólo es un paso para alcanzar a medio y largo plazo un desarrollo económico sostenible; es más, desde las aportaciones de Amartya Sen (1998), que dieron lugar al Índice de Desarrollo Humano (IDH), cualquier análisis de la intervención pública en la economía debe tener en cuenta en qué medida ésta favorece una adecuada evolución socioeconómica del país teniendo presente cuestiones relacionadas con el desarrollo humano y factores de inclusión social de tipo medioambiental.

Teniendo presentes las principales consecuencias que se pueden producir en un medio y largo plazo en las víctimas que sufre maltrato infantil es posible exponer algunas de las consecuencias económicas que en un futuro se darán si en la actualidad no se dedican suficientes fondos para erradicar este problema.

Mundial de la Salud (2016); P. Perezniето (2014); G. González- Bueno y A. Bello (2014); A. Butchart et. al. (2009) o M^a C. Fernández et al (2003) en p. 24.

Figura 6. Efectos económicos a medio y largo plazo del maltrato infantil



Fuente. Elaboración propia

4.2.1. Efecto económico del desarraigo social, comportamientos antisociales e incluso de tendencia a la violencia.

La posibilidad de que se produzca un cierto desarraigo social, comportamientos antisociales, e incluso, que se entre en un círculo de violencia puede provocar en el medio y largo plazo el aumento automático de determinados gastos públicos:

a. Gastos de tipo sanitario.

Existe por lo menos cuatro motivos que pueden provocar un aumento en los gastos sanitarios:

- Las posibles consecuencias de las lesiones, físicas o psíquicas, que experimenten los menores objeto de maltrato pueden conllevar en un futuro a un mayor gasto en asistencia de Urgencias o en tratamientos habituales de especialistas. Por ejemplo, se ha comprobado que el estrés sufrido por los menores por el maltrato les puede provocar una tendencia mayor a problemas gastrointestinales lo que generaría, de forma automática, un gasto de tratamiento mayor del que hubiera existido de no producirse dicho maltrato.
- Se puede producir un mayor gasto en tratamientos de Urgencias en Centros Sanitarios tanto para atender a las personas que han sido objeto anteriormente de maltrato infantil³⁹ como para las personas que sufran las consecuencias del efecto pernicioso que puede tener del maltrato infantil en el actual menor.
- Está comprobado que este tipo de violencia aumenta a corto, medio y largo plazo el gasto relacionado con tratamientos psiquiátricos y psicológicos. Con independencia del maltrato que se sufra, las víctimas del mismo ven distorsionado su desarrollo mental lo que conlleva una mayor actuación sanitaria para amortiguar las consecuencias existentes (Mesa-Gresa y Moya-Albiol, 2011).
- Por último, si como consecuencia del propio maltrato estos niños no entran en las edades correspondientes en las actuaciones preventivas que establece el Sistema Sanitario español se corre el riesgo de que en su futuro se vean afectados o sean transmisores de enfermedades que podrían haber sido fácilmente tratadas en ciertas edades. Este posible riesgo sanitario hay que tenerlo en cuenta ya que inevitablemente exigirá una actuación por parte de las autoridades no sólo en el

³⁹ Las consecuencias de desarraigo y comportamiento antisocial que puede generar el maltrato en el menor, le hace más susceptible a medio y largo plazo a que se pueda encontrar en un círculo de abuso de sustancias nocivas (drogas o alcohol) o en entornos violentos o marginales que dañen su integridad física y mental. Esto puede convertirlo en víctima de nuevos tipos de violencia o, lo que es peor, ejecutor de dicha violencia.

paciente en sí sino también, en función de la enfermedad que sea, en el entorno que le rodee.

b. Gastos en Justicia y Seguridad.

Si como ya se ha comentado una parte de los menores que sufren maltrato pueden ejercer después violencia⁴⁰, cuanto más tiempo esté el menor en un entorno violento más probabilidades pueden existir de mayor violencia en un futuro y, en consecuencia, puede producirse la necesidad de dedicar más fondos sistema judicial, al penitenciario, a la seguridad y, especialmente, a programas de reinserción que permitan que los jóvenes con desarraigo social o con conductas antisociales puedan reincorporarse a la sociedad adecuadamente.

c. Gastos sociales de inserción y reducción de la pobreza.

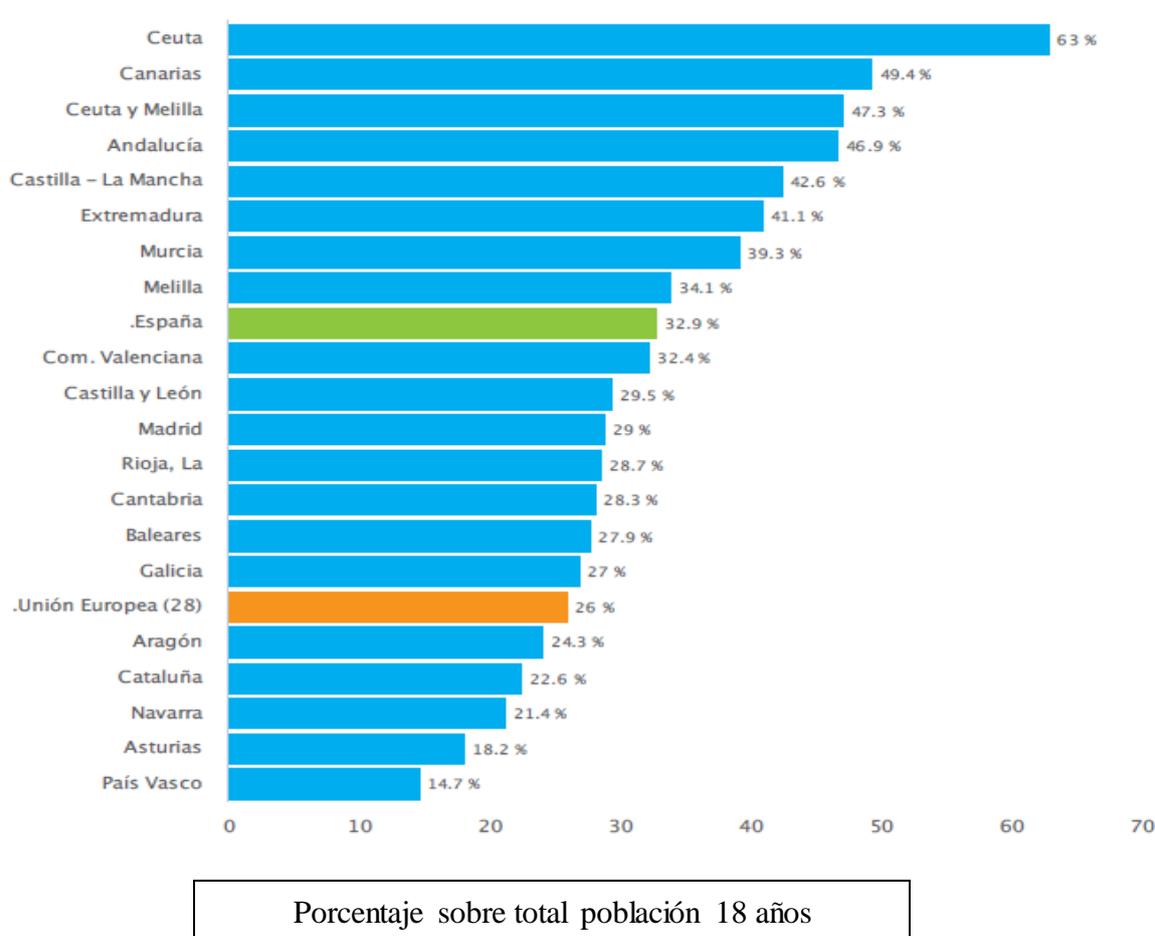
Teniendo en cuenta que en el año 2016 ya se detectaban en España importantes niveles de población menor de 18 años en riesgo de pobreza o exclusión social (el 32,9% de la población de esa edad, figura 17) y, considerando que existen muchas posibilidades de que el maltrato infantil aumente las probabilidades de situaciones de riesgo de pobreza o exclusión social, resulta evidente que no es recomendable reducir el gasto que actualmente se dedica para combatir el maltrato infantil.

Si no se tiene en cuenta la situación existente, ni la relación entre maltrato infantil y riesgo de exclusión, pese a la posible recuperación económica, España se puede encontrar a medio y largo plazo con una importante desigualdad social que provoque un aumento en algunos de los gastos públicos típicamente asociados a paliar situaciones de exclusión social o pobreza, por ejemplo; los destinados a Programas de inclusión social; transferencias destinadas a colectivos en situación de exclusión; mayores inversiones en centros destinados a personas en exclusión o riesgo de exclusión (por ejemplo, comedores sociales o centros de acogida); más viviendas de protección social; ...

⁴⁰ En la violencia incluyen muchos factores y en *The Group of Advanced Studies on Violence* (GEAV) se pueden encontrar numerosos estudios de interés respecto a la violencia en jóvenes y los factores que les influyen, siendo uno de ellos el entorno de violencia en el que se hayan podido criar. Para más información consultar <http://www.ub.edu/geav>

Figura 7. Población menor de 18 años en riesgo de pobreza o exclusión social (%).

Año 2016



Nota: El dato UE28 se refiere al año 2015.

Fuente: INE_ECV; EUROSTAT_EU-SILC. Disponible en <http://www.infanciaendatos.es/datos-graficos>

d. Gastos para incentivar la creación de capital social.

Desde hace tiempo en el ámbito económico está reconocido, incluso por los principales organismos internacionales, que el capital social juega un papel muy importante para lograr un adecuado crecimiento y desarrollo económico⁴¹. Por ese motivo todas las autoridades intervienen en la economía directa o indirectamente para poder potenciarlo con apoyo financiero para instituciones o asociaciones con un carácter claramente integrador; programas que favorezcan la interacción entre los diversos agentes sociales, donde las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) pueden tener un papel importante si son bien utilizadas; e

⁴¹ Para mayor información se puede consultar, entre otros: M. Woolcock y D. Narayan (2000); P. Dasgupta, (2000) o algunos estudios realizados por Eurostat sobre *Social Capital* en los que se intenta cuantificar y relacionar con situaciones de exclusión social (ver <http://ec.europa.eu/eurostat>)

incluso, estableciendo en las diversas instituciones públicas puntos de encuentro que favorezca las relaciones persona física o jurídica con la Administración para que todos pueden contribuir mejor a un adecuado desarrollo socioeconómico del país.

En este contexto resulta fundamental que se tenga presente el efecto negativo que tiene el maltrato infantil sobre la creación de capital social en una sociedad. En la medida en que ese maltrato puede provocar desarraigo social y comportamientos antisociales existe una alta probabilidad de que la víctima del maltrato no forme parte de unas relaciones sociales que favorezcan a la sociedad en su conjunto.

Debido a esto es muy posible que la Administración tenga que aumentar los gastos que realiza para incentivar la creación de capital social ya que deberá hacer un esfuerzo complementario para incorporar a estos colectivos, que pueden tener una clara tendencia a mantenerse al margen de algunas relaciones sociales, dentro del tipo de interacciones que se consideran claves para el fomento del capital social.

La diversidad de gastos que se pueden ver afectados es muy amplia dado que puede ser desde el aumento de fondos para *Actividades de Ocio y Tiempo Libre* para favorecer una socialización adecuada para los niños que han sufrido maltrato, hasta *Programas de Reinserción Laboral* para aquellas víctimas en las que el desarraigo social sea tal alto que les haya podido llevar a situaciones legales problemáticas que exijan actuaciones de reinserción social mucho más activas.

4.2.2. Absentismo y abandono escolar.

El absentismo y abandono escolar disminuye las posibilidades de que el menor acceda en igualdad de oportunidades al mercado laboral lo que puede dificultarle muchísimo poder tener en el futuro una adecuada calidad de vida.

Como se observa en el cuadro 7, España ya tiene un serio problema con el abandono educativo temprano y desde hace unos años se está realizando un gran esfuerzo para reducir este problema ya que condiciona la situación en la que los jóvenes se incorporan al mercado laboral.

Cuadro 7: Tasa de abandono educativo temprano⁴².

	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	Diferencias medias móviles trimestrales		
				TOTAL	HOMBRES	MUJERES
Año 2011	26,3	31,0	21,5			
1º T 2012	25,8	30,5	21,0	-0,5	-0,6	-0,5
2º T 2012	25,3	29,8	20,7	-0,5	-0,7	-0,3
3º T 2012	24,9	29,2	20,4	-0,4	-0,6	-0,3
Año 2012	24,7	28,9	20,5	-0,1	-0,3	0,0
1º T 2013	24,6	28,6	20,5	-0,1	-0,3	0,1
2º T 2013	24,5	28,4	20,4	-0,1	-0,2	-0,1
3º T 2013	24,1	27,9	20,2	-0,4	-0,5	-0,2
Año 2013	23,6	27,2	19,8	-0,5	-0,7	-0,4
1º T 2014	23,3	26,9	19,4	-0,3	-0,3	-0,4
2º T 2014	22,7	26,4	18,9	-0,5	-0,5	-0,5
3º T 2014	22,3	26,0	18,5	-0,4	-0,4	-0,4
Año 2014	21,9	25,6	18,1	-0,4	-0,4	-0,5
1º T 2015	21,2	25,0	17,3	-0,7	-0,6	-0,7
2º T 2015	20,8	24,7	16,9	-0,4	-0,3	-0,5
3º T 2015	20,3	24,3	16,1	-0,6	-0,4	-0,8
Año 2015	20,0	24,0	15,8	-0,3	-0,3	-0,3
1º T 2016	19,8	23,9	15,7	-0,1	-0,2	-0,1
2º T 2016	19,7	23,7	15,5	-0,2	-0,1	-0,2
3º T 2016	19,4	23,2	15,4	-0,3	-0,5	-0,1
Año 2016	19,0	22,7	15,1	-0,4	-0,5	-0,3
1º T 2017	18,5	22,1	14,8	-0,5	-0,6	-0,3
2º T 2017	18,2	21,5	14,7	-0,3	-0,6	-0,1

Fuente: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte <https://www.mecd.gob.es/prensa-mecd/actualidad/2017/07/2017027-abandono.html>. Más información en Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (2017b): 25.

España se ha comprometido en el ámbito de la Unión Europea y en el contexto de la *Estrategia 2020* a reducir la tasa de abandono educativo o escolar a menos del 15% de la población entre 18 y 24 años; sin embargo, no está resultando fácil conseguirlo y la existencia del maltrato infantil no lo va a facilitar.

Los niños que sufren maltrato tienen una mayor propensión al absentismo escolar y al abandono de sus estudios, especialmente por las secuelas psicológicas que les produce dicho maltrato; en consecuencia, las posibilidades de que formen parte en un futuro no muy lejano de ese colectivo de abandono educativo son altas. Esto conllevará en el medio plazo a la necesidad de una mayor dotación de fondos, en todas las Administraciones Públicas, para solventar la cuestión, por ejemplo: enseñanzas de segunda oportunidad para jóvenes que abandonaron el estudio; mayores gastos para la prevención del abandono; atención más

⁴² El abandono educativo temprano se mide por el porcentaje de población de 18 a 24 años que no ha terminado la Educación Secundaria en 2º etapa y que no sigue ningún tipo de educación o formación.

personalizada, con un mayor apoyo formativo y psicológico; mayores becas y ayudas financieras; ... (Ministerio Educación, Cultura y Deporte, 2017a)

Aunque se pongan en marcha diversos esfuerzos para lograr que los niños maltratados adquieran una formación básica existen muchas posibilidades de que una parte importante de ellos no lleguen a cursar Bachiller o una Formación Profesional Superior lo que les dificulta sus posibilidades para acceder al mercado laboral.

Como se puede comprobar en el cuadro 8, en España, existen colectivos que tienen serios **problemas para incorporarse al mercado laboral**: mujeres, jóvenes, con bajo nivel de estudios y extranjeros. Muchos de los niños que hoy en día son maltratados, reúnen más de una de las características que tienen estos nichos de personas especialmente afectadas por el paro (por ejemplo, una joven con nacionalidad extranjera que haya sufrido abusos sexuales y que su nivel de educación sea muy bajo), por lo que parece evidente que muchos de ellos tendrán serias dificultades para conseguir un trabajo, lo que puede agudizar las consecuencias de desarraigo social, violencia y comportamiento antisociales, aumentando los gastos públicos asociados a este tipo de comportamientos.

Por otro lado, suponiendo que consigan acceder al mercado laboral su situación puede seguir siendo de gran vulnerabilidad (Cuadro 9):

- Por ser jóvenes es muy fácil que su tipo de contratación sea temporal por lo que tendrán dificultades para mantener cierta estabilidad en el puesto de trabajo.
- Además, por la escasa cualificación que pueden tener estos actuales menores y futuros adultos tienen pocas posibilidades para acceder a puestos bien remunerados. De hecho, es muy posible que tengan trabajos de baja cualificación en los que los salarios suelen ser considerablemente menores que los que se ofrecen al personal más cualificado.

Dadas las circunstancias del mercado laboral en España, los niños que ahora sufren maltrato y que están disminuyendo sus posibilidades de formación por cuestiones de absentismo o abandono escolar, aunque se intentara disminuir esta cuestión tienen muchas probabilidades de ser adultos con escasa formación que sólo tienen acceso a puestos de trabajo de menos cualificación que además se caracterizan por **tener salarios bastante más bajos que otros tipo de trabajo y en los que el nivel de temporalidad es mayor**.

Cuadro 8. Tasas de Paro por edad, género, estudios y nacionalidad

	2014	2015	2016	2015			2016				2017	
				II TR	III TR	IV TR	I TR	II TR	III TR	IV TR	I TR	II TR
Desempleados. Tasas de variación (%)												
Interanual	-7,3	-9,9	-11,4	-8,4	-10,6	-12,4	-12,0	-11,2	-10,9	-11,3	-11,2	-14,4
Nivel, en porcentaje de la población activa en cada categoría												
Tasa de paro	24,4	22,1	19,5	22,4	21,2	20,9	21,0	20,0	18,9	18,6	18,8	17,2
Por sexos												
Varones	23,6	20,8	18,1	21,0	19,9	19,5	19,5	18,4	17,4	17,2	17,2	15,6
Mujeres	25,4	23,5	21,4	24,0	22,7	22,5	22,8	21,8	20,7	20,3	20,5	19,0
Por edades												
Entre 16 y 29 años	39,7	36,7	33,3	37,0	35,9	35,2	35,7	34,4	31,5	31,6	31,6	29,7
Entre 30 y 44 años	22,0	19,4	17,2	19,8	18,0	18,3	18,5	17,6	16,5	16,3	16,4	14,7
De 45 años en adelante	20,5	18,9	16,9	19,2	18,4	18,1	18,0	17,0	16,4	16,2	16,4	15,0
Por formación (a)												
Estudios bajos	41,2	38,6	35,8	39,2	37,2	36,8	38,0	36,1	34,8	34,4	34,1	32,4
Estudios medios	25,5	22,9	20,5	23,3	21,8	21,9	22,1	21,0	19,6	19,4	19,9	18,2
Estudios altos	13,1	11,8	10,3	11,7	11,9	11,1	10,5	10,2	10,3	10,0	9,4	8,5
Por nacionalidad												
Nacionales	23,0	20,9	18,7	21,2	20,1	19,9	19,8	19,0	18,1	17,8	17,8	16,4
Extranjeros	34,5	30,5	26,6	30,8	28,9	28,4	29,7	27,3	24,8	24,7	25,5	23,6
Paro de larga duración												
Incidencia (b)	61,8	60,8	57,3	61,9	60,7	59,5	57,7	58,2	56,6	56,4	54,4	54,6

Fuente: Izquierdo, M. y Regil. A., 2017: 5

**Cuadro 9. Asalariados temporales por nivel de educación y periodo.
porcentaje de asalariados de 16 y más años**

	2016	2015	2014	2013	2012	2011	2010	2009	2008	2007
Total	26,1	25,1	24,0	23,1	23,4	25,1	24,7	25,2	29,1	31,6
Nivel (0-2): preescolar, primaria y secundaria de 1ª etapa	31,9	30,8	28,7	27,7	27,6	28,9	28,8	29,1	33,2	37,4
Nivel (3-4): secundaria de 2ª etapa y postsecundaria no superior	26,3	25,0	24,5	23,6	23,6	25,8	25,2	25,2	30,2	31,4
Nivel (5-8): primer y segundo ciclo de educación superior y doctorado	21,5	20,9	20,2	19,3	19,8	21,3	20,6	21,2	23,7	24,8

Fuente: <http://www.ine.es/jaxi/Tabla.htm?path=/t00/ICV/dim2/10/&file=22305.px&L=0>

Si no se favorece que estos futuros jóvenes mantengan procesos de formación continua que aumenten su capacitación e incorporación al mercado laboral, corren un gran riesgo de no poder alcanzar en un futuro una adecuada calidad de vida lo que provocaría la puesta en funcionamiento de los mecanismos automáticos de Cobertura Social existente para este tipo de situaciones (ayudas familiares, subsidios, gastos para empleabilidad, ...). En este caso la gran diferencia es que se conoce la causa que ha provocado la situación, es la existencia de un maltrato infantil con secuelas en la formación del niño; por tanto, es más lógico actuar contra la causa que luego tener que actuar contra las consecuencias.

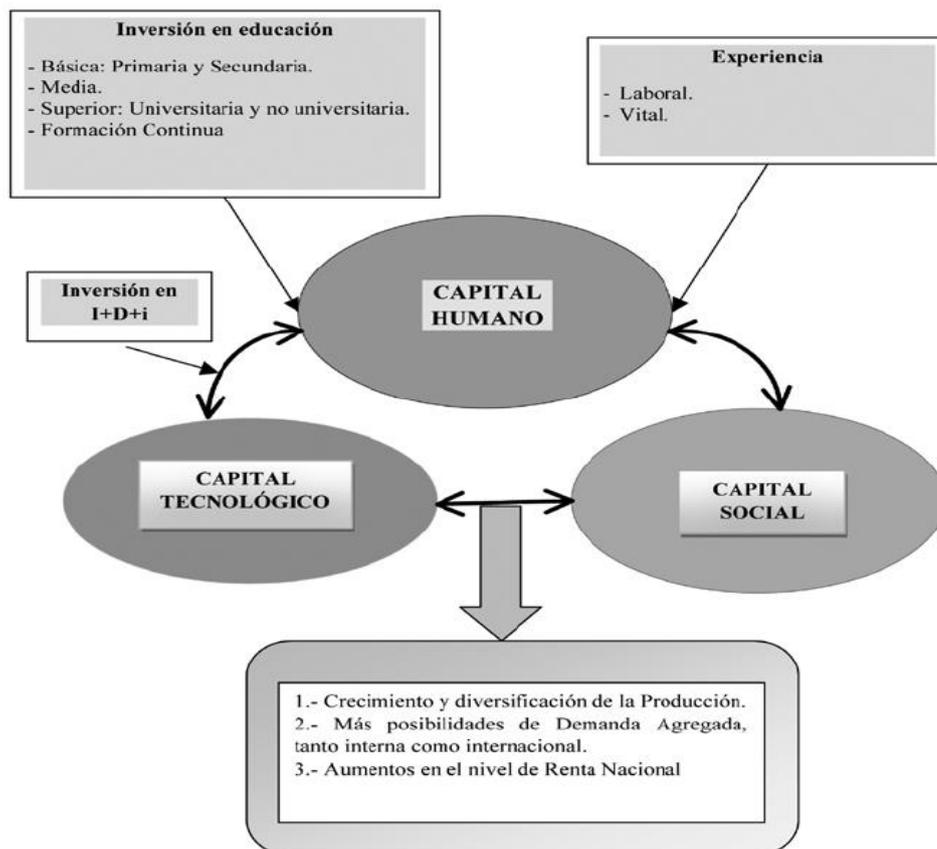
Es más, los efectos perniciosos provocados por el absentismo y abandono escolar en las condiciones en las que podrán acceder en un futuro al mercado laboral tendrán un efecto multiplicador negativo nada desdeñable para el conjunto de la sociedad. En la medida que estos futuros adultos no puedan tener unos ingresos suficientes y estables para adquirir unos bienes y servicios mínimos se pone en peligro un adecuado desarrollo de la demanda interna del país y, con ello, el propio crecimiento económico del mismo.

Hoy en día es bien sabido el problema que existe con la población que está en los niveles más bajos de salarios (trabajadores pobres), con los jóvenes que no consiguen incorporarse al mercado laboral y con la inestabilidad de los puestos de trabajo. No es previsible que a corto plazo esto se puedan solucionar y, en consecuencia, los niños que ahora sufren maltrato si no

se pone remedio a su situación, en pocos años, pueden verse abocados a pertenecer a estos colectivos que tantos problemas están teniendo para sobrevivir en la sociedad española.

Por último, no cabe duda, que el maltrato que no se combate hoy puede implicar una clara **pérdida de capital humano** en el país y, con ello, se puede poner en peligro todo el crecimiento y desarrollo económico del mismo (ver Figura 8). Ese capital humano puede crearse a través de la educación y la formación, pero también con la vivencia y experiencia del propio individuo. Un menor que está sufriendo maltrato está siendo privado de una adecuada formación de su capital humano ya que puede tener problemas educacionales y, además, la experiencia vital tenida puede ser claramente contraproducente (disminuirle la iniciativa, baja autoestima, inseguridad, problemas relacionales, ...). Estos factores dificultan que el menor tenga un adecuado desarrollo de capital humano o que se tenga que realizar un importante esfuerzo, humano y monetario, para que lo puede desarrollar.

Figura 8. El papel del Capital Humano en el Crecimiento Económico



Fuente: Fernández Jurado, Y., 2015: 110

En el ámbito económico no cabe ninguna duda de la importancia que tiene el capital humano para el avance económico de una nación. Con él se logra crear, transmitir y desarrollar el conocimiento; con ello avanzan las ciencias y las tecnologías; se innovan nuevos productos, negocios y mecanismos de distribución; se mejora la eficacia en todos los ámbitos empresariales; se aumenta la cantidad y calidad de las producciones mejorando la ventaja competitiva de las empresas⁴³; ...; en otras palabras, con el capital humano se crece en todos los aspectos del ámbito económico, tanto a nivel macro como microeconómico, lo que es uno de los pilares fundamentales para conseguir un adecuado desarrollo socioeconómico en cualquier economía.

Desde este punto de vista, el maltrato infantil deja de ser un problema particular para ser un problema general de toda la sociedad. En una sociedad de Estado de Derecho que tiene como objetivo el desarrollo socioeconómico sostenible es inadmisibile mantener situaciones que pueden interferir en la adecuada formación de capital humano y social. Si no se fomenta el capital humano, se va a dificultar el avance económico y social dentro de la nación y el Sector Público deberá intervenir para contrarrestar las causas que puedan provocarlo, entre ellas, la violencia contra menores ya sea; directa o indirecta (por ejemplo, la asociada al efecto negativo que produce en los menores un entorno de violencia de género); en el ámbito intrafamiliar o fuera de él; entre iguales o con distintas edades; ...

4.2.3. En consecuencia...

A lo largo de este apartado se han expuesto, entre otras cosas, las posibles consecuencias negativas que tiene el maltrato infantil en la creación de capital humano y social⁴⁴, en el mercado laboral, en la calidad de vida de estos futuros trabajadores y en la competitividad de las empresas.

Todo esto perjudica un adecuado desarrollo socioeconómico sostenible, por tanto, teniendo en cuenta la clasificación económica del gasto público, algunos de los gastos destinados a creación de centros de acogida o de apoyo para menores afectados de maltrato; tratamientos psíquicos y psicológicos que permitan una adecuada integración de la víctima en un entorno social inclusivo y en el ámbito educativo; seguimientos sanitarios de los menores afectados de

⁴³ Resulta de interés las diversas publicaciones relacionadas con estrategia empresarial que hablan de la importancia de un capital humano preparado, entre las cuales se pueden destacar las de M.E. Porter cuando analiza la ventaja competitiva de la empresa (una de sus versiones en 2015) o la realizada por T. A. Stewart respecto al capital intelectual (1998)

⁴⁴ Dos factores que hoy en día se reconocen como piezas fundamentales para el desarrollo económico de un país. Se pueden consultar numerosos artículos en <https://scholar.google.es/> y <https://dialnet.unirioja.es/> “capital social y crecimiento económico” y “capital humano y crecimiento económico”

maltrato; medidas protectoras que les saquen del entorno de maltrato; facilitar la denuncia de la situación para que ese menor sea atendido lo antes posible, y muchos más, no deberían ser considerados gastos corrientes porque, en realidad, lo que están haciendo es proteger y mejorar el capital humano y capital social de la nación, evitando que la violencia contra menores y adolescentes provoque un daño irreparable en ellos y perjudique en un futuro el desarrollo socioeconómico del país.

Estos gastos, al menos en una parte, deberían considerarse parte del Capítulo 6 y Capítulo 7 según la clasificación económica del Gasto Público. Si esto se tuviera presente se daría mucha más importancia a la lucha contra el maltrato infantil, de hecho, la visión excesivamente cortoplacista impide analizar las consecuencias que a medio y largo plazo tiene el maltrato infantil. De todas ellas se pueden, por lo menos, destacar tres:

- Trabajadores poco formados que sólo podrán acceder a trabajos de baja cualificación, con muchas posibilidades de estar sujetos a alta rotación en el empleo, y que fácilmente se pueden convertir en parados de larga duración o trabajadores en economía sumergida.
- Existe una mayor probabilidad de un nivel de capital humano menor de lo deseable lo que puede reducir el grado de innovación en la economía y reducir la competitividad empresarial.
- Se pueden producir situaciones de mayor exclusión social lo que genera mayores niveles de pobreza e inestabilidad social.

Desde este punto de vista, una visión temporal más amplia del ahorro de costes y beneficios futuros que tienen los fondos destinados a la lucha contra el maltrato infantil, la Administración Central, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales deberían reconsiderar si lo que están haciendo para solventar el problema de la violencia contra menores y adolescentes en España es suficiente o si convendría aumentar en el presente los fondos destinados a prevenir dicho maltrato con el objetivo de evitar la existencia de situaciones que pongan en peligro el futuro desarrollo económico del país.

5.- CONCLUSIONES.

Aunque el *Observatorio de la Infancia* del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad está haciendo una labor muy importante en algunos aspectos, a lo largo de este documento se han expuesto algunas cuestiones que deben de resaltarse a modo de

conclusiones y sobre las que se realizan algunas propuestas que se podrían considerar a la hora de actuar contra el maltrato infantil existente en España

PRIMERA. Es necesario reconsiderar la forma de obtención de los datos para conocer mejor el nivel de maltrato infantil existente en España.

Nadie duda ni a nivel internacional, ni en la Unión y ni en España que los menores tienen reconocidos unos derechos y que es necesario protegerles de situaciones violentas. También se conoce los posibles tipos de maltrato que pueden existir y que los ámbitos en donde lo pueden sufrir son muy diversos (intrafamiliar, escolar, por terceros, ...), sin embargo, si nos centramos en el caso español, existe un serio problema para saber cuál es el nivel real de maltrato infantil existente en España.

Por tanto, sería recomendable que:

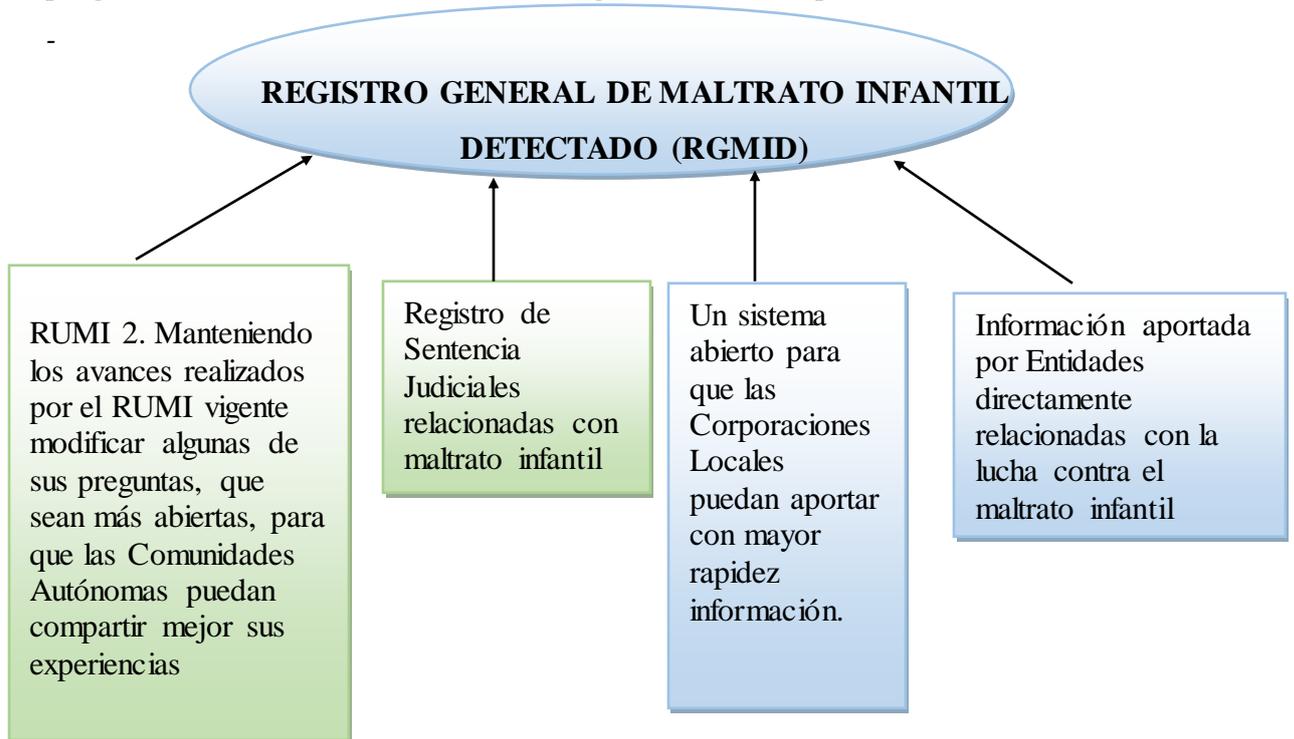
- Se complementen con otras fuentes los datos aportados por el Registro Unificado de Maltrato Infantil (RUMI). Este Registro creado en 2012 fue un importante avance para cuantificar la situación del maltrato infantil en España, pero las propias autoridades reconocen que no puede registrar toda la violencia contra menores y adolescentes que existe en España ya que recoge sólo las notificaciones que les comunican las diversas Comunidades Autónomas.

Dada esta situación, sería fundamental crear un **Registro General de Maltrato Infantil detectado** en el que también se incorporen otros datos que indiquen tanto las notificaciones que existe de este tipo de maltrato como las Sentencias Judiciales relacionadas con el mismo (para complementar los datos del RUMI conviene utilizar, por ejemplo, el Registro de Sentencias Judiciales).

- Teniendo en cuenta que las diversas Comunidades Autónomas españolas tienen transferida la competencia en muchas de las cuestiones que se relacionan con este maltrato infantil (mínimo sanidad, asuntos sociales y educación) y que pueden estar obteniendo información sobre la situación real existente en su territorio y que no se les pida en el RUMI, es fundamental que se cree un sistema que las permita compartir toda esa información complementaria con la Administración Central y otras Comunidades Autónomas.

- Además, no se puede olvidar el papel que tienen las Corporaciones Locales e incluso Entidades sin Ánimo de Lucro en la lucha contra el maltrato infantil. Toda la información

que ellos puedan aportar de primer mano es fundamental porque cuantos más filtros se pongan en la transmisión de datos más riesgo se corre en la pérdida de información.



Fuente: elaboración propia.

Ya existe y sólo habría que ajustarlo un poco

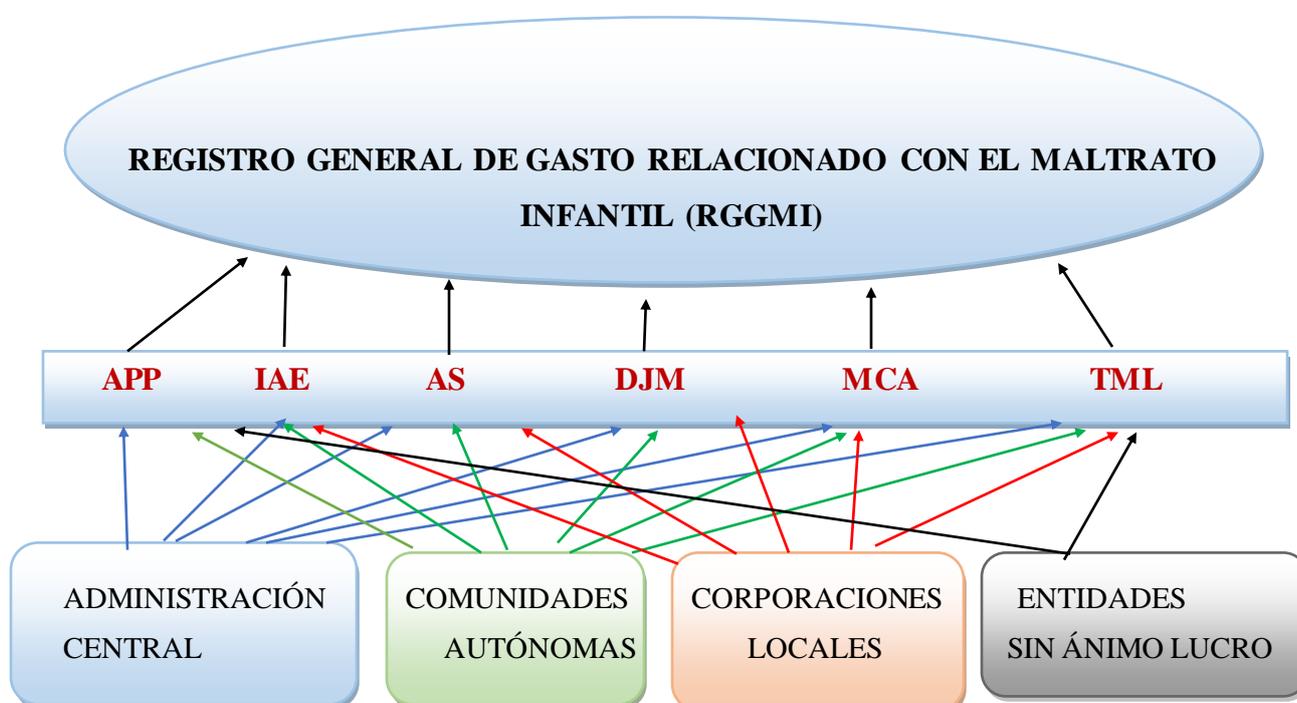
Sería necesario crearles un acceso al nuevo Registro, pero no debería suponer un gasto excesivo teniendo en cuenta la aportación que podrían realizar con respecto al conocimiento del nivel de maltrato realmente existente. España dispone de más de 200 municipios Amigos de la Infancia, se podría empezar una experiencia piloto con ellos. En cuanto a las entidades relacionadas con la cuestión, es evidente que existen algunas claramente identificadas y que disponen de sus propios estudios, sería importante que también colaboraran en este nuevo planteamiento.

Si se consigue cuantificar mejor el nivel de maltrato infantil existente en España y las características del mismo, las medidas que se puedan aplicar contra él serán más eficaces y se podrá reducir el coste de intervención de la lucha contra la violencia hacia menores y adolescentes.

SEGUNDA. Para realizar un adecuado análisis del gasto total realizado para contrarrestar o prevenir el maltrato infantil es necesario crear mecanismos que faciliten una adecuada recopilación y control de los mismos.

En el trabajo se ha expuesto la dificultad existente respecto a la dispersión de los gastos relacionados con el maltrato infantil y con todas las medidas destinadas a evitarlo o eliminarlo. Estos gastos a nivel de la Administración Central se encuentran dispersos en distintos Ministerios, en las Comunidades Autónomas además de tener esa misma dispersión no coinciden en cuanto a tipo de partida lo que dificulta considerablemente la comparación entre las mismas y, por último, llegar a los gastos realizados por las entidades que más cercanas suelen estar a este problema (Corporaciones locales) resulta difícil. Además, tampoco podemos olvidar ese gasto que estén realizando Entidades que no sean públicas y que también están actuando para contrarrestar el maltrato infantil

Al igual que sería de interés realizar un Registro General de Maltrato Infantil detectado se puede crear un único Registro General de los gastos relacionados con el Maltrato Infantil. Supongamos, por ejemplo, que esos gastos se pueden agrupar en: atención psicológica y psiquiátrica (APP), inserción y apoyo en ámbito educativo (IAE), asistencia social (AS), defensa jurídica de menores (DJM), mantenimientos de centro de acogida (MCA), tratamiento médico por lesiones (TML), ... Se podrían agrupar las principales partidas de gasto que se realizan en todos los niveles de la Administración y, en ocasiones, por entidades sin fines de lucro claramente relacionadas con la lucha contra el maltrato infantil.



Fuente: elaboración propia

Sin que interfiera en la forma tradicional de cuantificación de los gastos, según las normas establecidas para la elaboración de los Presupuestos de las distintas Administraciones Públicas, con este Registro se podría lograr que los principales gastos asociados, directa e indirectamente, con el maltrato infantil pudieran recogerse bajo una misma nomenclatura y sería más cómodo y fácil poder cuantificar el total de fondos que se dotan y los que realmente se dedican a prevenir y reducir este maltrato así como los principales efectos que causa en todo el territorio español.

Este registro sería conveniente que se realizara considerando dos cuestiones:

1.- Resulta fundamental diferenciar con claridad cuáles son dotaciones de gasto y cuáles ejecuciones reales. Es necesario conocer cuál es la actuación real contra el maltrato infantil porque ese es desde un punto de vista económico el punto de partida para realizar cualquier análisis coste-beneficio. Si eso no se diferencia con claridad, difícilmente se podrá valorar si las actuaciones realizadas son suficientes o no, si resultan eficaces o no y, sobre todo, si se deben mantener en la dirección existente o buscar nuevas alternativas.

2.- Además, los datos incluidos deberían recoger el gasto neto dotado o realizado por cada una de las Administraciones y Entidades implicadas contra este tipo de maltrato. Algunas de las actuaciones previstas o realizadas por parte de todas las Administraciones puede disponer de ayudas o subvenciones aportadas por otras Instituciones lo que podría provocar una duplicidad en los datos, por ejemplo, el Fondo Social Europeo puede dar ayudas a la Administración Central; ésta a las Comunidades Autónomas; ellas a las Corporaciones Locales; y todas a Entidades sin Ánimo de Lucro. Si del gasto total que aportan para cada intervención se elimina la parte que esté total o parcialmente subvencionada se podrá conocer con más exactitud cómo está actuando cada Administración y cómo se están utilizando los recursos disponibles.

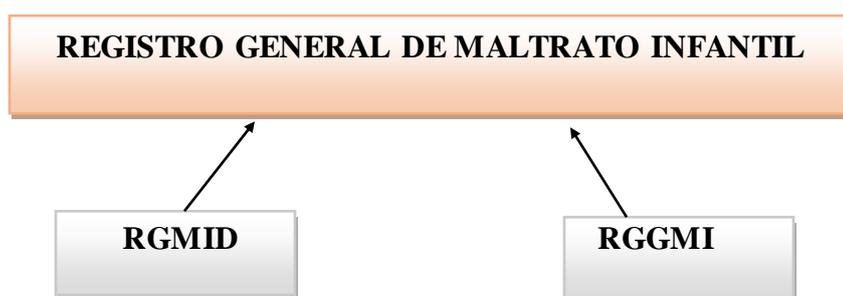
Si en este Registro General del Gasto se tienen en cuenta las cuestiones planteadas anteriormente⁴⁵ se podría disponer de un instrumento muy valioso para el análisis coste-eficacia del gasto realizado. A la vez que se podría controlar de forma mucho más eficaz a dónde y cómo se están distribuyendo los escasos recursos disponibles para prevenir y contrarrestar este tipo de violencia.

⁴⁵ Establecer partidas comunes para todas las administraciones y entidades relacionadas con este tipo de maltrato, datos diferenciados entre lo dotado y lo ejecutado y, aportación de datos netos en cada agente para conocer mejor cómo actúan contra este tipo de maltrato.

TERCERA. Resulta fundamental manejar los datos económicos en términos unitarios.

Si bien los Registros antes expuestos permitirían conocer mejor el nivel de maltrato infantil existente en España y el nivel de gasto, dotado y ejecutado, de los diversos agentes implicados en la lucha contra este tipo de violencia conviene realizar una unificación entre ambos que nos permita valorar si las actuaciones realizadas están siendo realmente eficaces para reducir luchar contra el maltrato infantil.

La creación de este nuevo Registro asociado al maltrato infantil conllevaría un coste que no puede obviarse, pero crearía un soporte técnico que permitiría disponer de más y mejores datos sobre la verdadera situación del maltrato infantil en España, en todas sus tipologías, y permitiría analizar de forma más completa en qué medida se están destinado fondos para evitarlo y si esas actuaciones son o no eficaces. Teniendo en cuenta la falta de conexión existente entre algunas Comunidades Autónomas, la falta de información de lo que ocurre a nivel de las Corporaciones Locales, la falta de claridad con respecto a lo que se gasta contra este tipo de maltrato y sus consecuencias, ..., hace imprescindible una reconsideración de todo lo relacionado con la obtención de los datos. Este nuevo Registro podría ser más flexible que el actual RUMI y permitiría valorar mejor en qué medida y con qué actuación se puede estar ayudando a un menor afectado por esta violencia para salir de su situación aportando, además, cuáles pueden ser las más eficaces y a qué niveles (CC.AA., Corporación Local, ...).



CUARTA. Cualquier análisis económico del gasto destinado a prevenir o reducir el maltrato infantil debe considerar que parte del mismo tiene un componente de gasto de capital y que esto hay que valorarlo en cualquier análisis coste-eficacia que se realice.

Aunque existe cierta tendencia a una visión cortoplacista con respecto al gasto que se destina contra el maltrato infantil, si se realiza una visión temporal más amplia en la que se

tenga en cuenta que algunos de los fondos destinados contra el maltrato infantil en la actualidad evitan un deterioro socioeconómico en el futuro que pudiera poner en peligro el adecuado desarrollo socioeconómico del país, la importancia de los fondos que hoy se dedican al maltrato tendrían otra consideración.

Los gastos que hoy puedan evitar efectos psicológicos o psiquiátricos perniciosos que generen desarraigo social, actuaciones antisociales o violencia evitan que se pierda toda la riqueza que puede generar una persona bien integrada en el ámbito social: generación de capital social; su capacidad laboral, sus iniciativas, ...

La integración de esos menores en un entorno estable que les permita conocer realidades que les favorezca su desarrollo humano, e incluso, que puedan adquirir la formación propia de su edad, les permitirá adquirir un capital humano que les facilite incorporarse al mercado laboral con las mismas oportunidades que aquellos que no han sido víctimas de esta lacra. No se puede permitir que un país desperdicie la ocasión de crear capital humano porque éste es la base para crear conocimiento, mejorar el I+D+i de país, mejorar la competitividad de las empresas o generar más renta en la economía.

Todos los gastos que permitan fomentar una adecuada salud (físico-mental) del factor trabajo, que además creen capital humano y capital social en la economía pueden ser considerados fundamentales para el crecimiento y desarrollo socioeconómico del país y, en consecuencia, podrían ser considerados gastos públicos de capital que de no efectuarse pueden generar serias distorsiones en el futuro de la sociedad. Por ejemplo, reducción del nivel de capital humano; de la investigación e innovación; desajustes en el mercado laboral; incapacidad de una generación de renta que permita una vida digna al mayor número posible de ciudadanos; rentas bajas que dificultan un adecuado desarrollo del mercado de bienes y servicios interno; posibles bolsas de pobreza, incluso con existencia de trabajadores pobres; mayor riesgo de situaciones de exclusión; pérdida de calidad de vida por deterioro en cuestiones monetarias o sociales (sanidad, seguridad,...)

Desde este punto de vista, es necesario tener una visión de medio y largo plazo con respecto a cómo se está afrontando en la actualidad el maltrato infantil ya que lo que ocurre hoy y cómo se esté enfocando afectará al futuro socioeconómico de España.

QUINTA. El maltrato infantil no es un problema de unos pocos es de toda la Sociedad.

Después del análisis realizado a lo largo de este trabajo si hay una conclusión que es ineludible y que engloba todo lo expuesto previamente es que el maltrato infantil debe de dejar de ser considerado una cuestión particular y que sólo afecta a unos pocos. Los niños y adolescente quizás no tengan ni voz ni fuerza para defenderse, pero toda la Sociedad somos responsables de que su situación cambie.

Esos menores son también parte del futuro de la Sociedad española y deben de ser protegidos por todos los agentes posibles, público o privados; a todos los niveles, Administración Central o pequeños Ayuntamientos; de la mejor forma posible a través de las actuaciones más eficaces para el tipo de maltrato sufrido y maximizando la eficacia de los fondos que les dediquen.

No consiste únicamente en medidas a corto plazo sino en un adecuado seguimiento a medio y largo plazo. Hay que tener en cuenta los grandes beneficios que podrán obtenerse en un futuro si se consigue reducir al mínimo esta lacra actualmente existente.

Lograr sociedades integradoras, con unos niveles de renta que permitan tener una adecuada calidad de vida a los ciudadanos, en las que se disminuyan al máximo situaciones de exclusión, es labor de todos y, por lo menos, en estas líneas se ha querido exponer un modo de empezar a lograrlo: luchar contra el maltrato a menores y adolescentes.

FUENTES DOCUMENTALES

ALBI, E.; GONZÁLEZ-PÁRAMO, J.M. y LÓPEZ CASASNOVAS, G. (1997). *Gestión Pública. Fundamentos. Técnicas y Casos*. Barcelona: Editorial Ariel.

BUTCHART, A. et. al. (2009). *Prevención del maltrato infantil: qué hacer, y cómo obtener evidencias*. Ginebra: Organización Mundial de la Salud. Disponible en http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/44228/1/9789243594361_spa.pdf

COMISIÓN EUROPEA (2010). *Comunicación de la Comisión. EUROPA 2020 Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador* Bruselas, 3.3.2010 COM (2010) 2020 final.

DASGUPTA, P. (2000) "Economic development and the idea of social capital". En *Social Capital: A Multifaceted Perspective*. Washington, DC: World Bank.

DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (2013a). *Reglamento (UE) n1 1381/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establece el programa «Derechos, Igualdad y Ciudadanía» para el período de 2014 a 2020*. L

354/62 a L 354/72. 28-12-2013.

- (2013b). *Recomendación de la Comisión de 20 de febrero de 2013. Invertir en la infancia: romper el ciclo de las desventajas (2013/112/UE)*, L 59/5 59/16 de 2-3-2013.
- (2012) *Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo. L 315/57 a L315/73*, 14-11-2012.
- (2007). *Decisión no 779/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2007 por la que se establece, para el período 2007-2013, un programa específico para prevenir y combatir la violencia ejercida sobre los niños, los jóvenes y las mujeres y proteger a las víctimas y grupos de riesgo (programa Daphne III) integrado en el programa general «Derechos fundamentales y justicia»*. L 173/19-173/26. 3- 7-2007.
- (2000). *Decisión no 293/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de enero de 2000, por la /que se aprueba un programa de acción comunitario (programa Daphne) (2000-2003) sobre medidas preventivas destinadas a combatir la violencia ejercida sobre los niños, los adolescentes y las mujeres*. L 34 de 9- 2-2000.

DÍAZ-AGUADO, M.J.; MARTÍNEZ, R Y MARTÍN, J. (2013). “El acoso entre adolescentes en España. Prevalencia, papeles adoptados por todo el grupo y características a las que atribuyen la victimización”, *Revista de Educación*, 362, septiembre-diciembre, pp. 348-379.

FERNÁNDEZ ALONSO, M^a C et al (2003). *Violencia Doméstica*. Madrid: Ministerio de Sanidad y Consumo. Disponible en http://www.msssi.gob.es/ciudadanos/violencia/docs/VIOLENCIA_DOMESTICA.pdf

FERNÁNDEZ JURADO, M^a Y. (2015). “La Política de Educación y Formación de calidad como amortiguadora de crisis económicas”, *Revista icade*, 96, pp. 105-141.

FUNDACIÓN ANAR Y FUNDACIÓN MUTUA MADRILEÑA (2017). *II Estudio sobre acoso escolar y Cyberbullying según los afectados*. Disponible en <https://www.anar.org/documentacion>

- (2016a). *Acoso Escolar. I Estudio sobre “Bullying” según los afectados y líneas de actuación*. Disponible en <https://www.anar.org/documentacion>.
- (2016b). *I Estudio sobre Cyberbullying según los afectados*. Disponible en <https://www.anar.org/documentacion>.

- FUNDACIÓN PFIZER** (2010). *Estudio sobre Juventud y Violencia. Informe de Resultados*. Disponible en <https://www.fundacionpfizer.org/>
- GONZÁLEZ-BUENO, G. Y BELLO, A** (2014). *La infancia en España 2014: El valor social de los niños. Hacia un Pacto de Estado por la Infancia*. Madrid: UNICEF Comité Español. Disponible en <http://side.unicef.es/infanciaendatos3>
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA** (2017). *Encuesta de población activa*. Disponible en <http://www.ine.es/>
- (2015) Encuesta Cuatrienal de Estructura Salarial. Disponible en <http://www.ine.es/ss/>
- IZQUIERDO, M. Y REGIL, A.** (2017). *La evolución del empleo y del paro en el segundo trimestre de 2017, según la Encuesta de Población Activa*. Boletín económico del Banco de España, 3/2017. Disponible en <https://www.bde.es/f/webbde/SES/Secciones/Publicaciones/InformesBoletinesRevistas/NotasEconomicas/T3/fich/bene1703-nec8.pdf>
- JEFATURA DEL ESTADO** (2015). *Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito*. BOE, núm. 101, martes 28 de abril de 2015, pp. 36569- 36598.
- JUNTA DE ANDALUCÍA** (2016). *II Plan de Infancia y Andalucía 2016-2020*. Disponible en: <http://www.juntadeandalucia.es/temas/familias-igualdad/infancia/maltrato.html>.
- KEMPE, C.H.** (1985). *Niños maltratados* 4ª edición. Madrid: Morata.
- KRUG, EG ET AL., EDS.** (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud: Resumen*. Ginebra: Organización Mundial de la Salud. Disponible en: http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/
- LAGARES CALVO, M.J.** (Coordinador) (1995). *Manual de Hacienda Pública*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales. Ministerio de Economía y Hacienda,
- LEZCANO LÓPEZ, F.** (2001). *Los problemas de convivencia escolar: un enfoque práctico*. Madrid: Federación de Enseñanza de CC.OO.
- MARCUS, R** (2014). *Child protection violations and poverty in low-and middle-income countries*. Ed. Overseas Development Institute. Disponible en: <https://www.odi.org/sites/odi.org.uk/files/odi-assets/publications-opinion-files/9303.pdf>
- MESA-GRESA, P. Y MOYA-ALBIOL, L** (2011). “Neurobiología del maltrato infantil: el ‘ciclo de la violencia’”, *Revista Neurología*, 52 (8), pp. 489.503. Disponible en:

[https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/35220457/Neurobiologia_del_maltrato.pdf?](https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/35220457/Neurobiologia_del_maltrato.pdf)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN (2010). *Estudio estatal sobre la convivencia escolar en la educación secundaria obligatoria. Observatorio Convivencia Escolar*. Madrid: Ministerio de Educación. Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional.

MINISTERIO EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE (2017a). *Informe 2016 sobre el Estado del sistema educativo. Curso 2014_2015*. Madrid: Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades. Secretaría General Técnica

- (2017b). *Datos y cifras. Curso escolar 2017/2018*. Disponible en: <https://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/estadisticas/educacion/indicadores-publicaciones-sintesis/datos-cifras.html>

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (2015) *Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado*. BOE, núm. 196, 17 de agosto de 2015, pp. 74552- 74579. Disponible en <http://www.boe.es>

- (2014). *Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica*. BOE, núm. 25, 29 de enero 2014, pp.5265-5327. Disponible en <http://www.boe.es>

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA (Varios años). *Presupuestos Generales del Estado desde 2007 a 2016*

- (2017) *Orden HFP/114/2017, de 13 de febrero, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2017*. BOE, núm. 38, 14 febrero 2017, pp. 9841- 9876

- (2007-2016) *Informe económico y financiero de 2007 a 2016*

Disponibles en <http://www.sepg.pap.minhfp.gob.es/sitios/sepg/es/>

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD (2017). *II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2013-2016. Informe Ejecutivo de Evaluación Final*. Disponible:

<http://www.observatoriodelainfancia.msssi.gob.es/productos/pdf/INFORME.EVFINALIIPENIAAPROBADOPLENOJULIO2017.pdf>

OBSERVATORIO DE LA INFANCIA (2017). *Boletín Estadístico 18. Boletín de Datos Estadísticos de Medidas de Protección a la infancia (datos 2015)*. Disponible

<http://www.observatoriodelainfancia.msssi.gob.es/productos/pdf/Boletinproteccionalainfancia18accesible.pdf>

- (2010). *Boletín Estadístico 11. Boletín de Datos Estadísticos de Medidas de Protección a la infancia (datos 2008)*. Disponible <http://www.observatoriodelainfancia.msssi.gob.es/productos/>

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (2016). *La prevención de la violencia juvenil: panorama general de la evidencia*. Washington, D.C.: Organización Mundial de la Salud y Organización Panamericana de la Salud.

PEREZNIETO, P., MONTES, A., ROUTIER S. Y LANGTON, L. (2014). *The costs and economic impact of violence against children. Report*. London: Overseas Development Institute (ODI).

PORTER, M.E. (2015). *Ventaja Competitiva: Creación y sostenimiento de un desempeño superior*. Méjico D.F.: Grupo Editorial Patria S.A.

PRODENI. *Guía infantil contra los malos tratos*. Disponible en <http://www.prodeni.org/Guia%20maltrato.htm>

PUEYO, A. y REDONDO, S. (2007). “Predicción de la violencia: entre la peligrosidad y la valoración del riesgo de violencia”, *Papeles del Psicólogo*, vol. 28(3), Monográfico sobre Predicción de la Violencia. pp. 157-173.

SANMARTÍN ESPLUGUES, J. ET. AL. (2011). *Maltrato infantil en la familia en España*. Madrid; Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Disponible en http://www.observatoriodelainfancia.msssi.gob.es/productos/pdf/malt2011v4_total_100_acces.pdf

SEN, A. K. (1998). “Las teorías del desarrollo a principios del siglo XXI”, *Cuadernos de Economía*, 17 (29). pp. 73-100.

STEWART, T.A. (1998). *La nueva riqueza de las organizaciones: el capital intelectual*. Buenos Aires: Ediciones Granica S.A

UNICEF COMITÉ ESPAÑOL (2014). *Los municipios ante la violencia Guía de actuación ante las diferentes formas de violencia entre niños, niñas y adolescentes en el ámbito municipal*.

WOOLCOCK, M. Y NARAYAN. D. (2000). “Social Capital: Implications for Development Theory, Research, and Policy”, *The World Bank Research Observer*, 15 (2), pp. 225-250

WEB DE INTERÉS

<http://aplicacions.economia.gencat.cat>
<http://bibliotecas.csic.es/biblioteca-virtual>
<http://ciudadesamigas.org/>
<https://dialnet.unirioja.es/>
<http://ec.europa.eu/justice/grants1/programmes-2014-2020/>
<http://ec.europa.eu/justice/grants/results/daphne-toolkit/>
<http://politicasocial.xunta.gal>
<https://scholar.google.es/>
<http://treballiaferssocials.gencat.cat/ca/inicio>
<https://www.anar.org/>
<http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/>
<http://www.boe.es>
<http://www.conselleriadefacenda.es/>
<http://www.eurochild.org/>
<http://www.hisenda.gva.es/>
<http://www.ine.es>
<http://www.infanciaendatos.es/datos-graficos>
<http://www.juntaex.es>
<http://www.madrid.org/>
<https://www.mecd.gob.es/>
<http://www.ohchr.org/>
<http://www.observatoriodelainfancia.es/>
http://www.poscla.org/libros/adultos/Declaracion_de_Ginebra_1924.pdf
<http://www.prodeni.org>
<http://www.ub.edu/geav/>
<http://www.violenciagenero.msssi.gob.es>